



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de mayo de 2024
TR. N.º 0221-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 30 de mayo de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0221-2024-CU-UNALM. - La Molina, 30 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 50 de la Ley 30220, Ley Universitaria establece que: *“El Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado”*; Que, mediante Comunicación N.º 402/2024 VRI., de fecha 2 de abril de 2024, la vicerrectora de investigación eleva al Consejo Universitario para su aprobación la propuesta del “Reglamento para normar la solicitud de acceso a recursos genéticos y derivados de origen peruano con fines de investigación en la Universidad Nacional Agraria La Molina”, elaborado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; Que, la finalidad del presente Reglamento es regular y ordenar la gestión documentaria y procedimientos relacionados a los procesos a cargo de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para la obtención de la autorización de acceso y suscripción del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados u otros procedimientos afines; Que, el objetivo del presente Reglamento es establecer los lineamientos y procedimientos vinculados con la presentación de solicitudes para obtener la autorización de acceso y suscripción de contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, para proyectos de investigación sin fines comerciales y proyectos de investigación con fines comerciales, respectivamente, así como otros procedimientos afines; Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Reglamento para normar la solicitud de acceso a recursos genéticos y derivados de origen peruano con fines de investigación en la UNALM, el cual consta de ciento tres (103) folios, y forma parte de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCLR, VRI, VR.AC., FACULTAD



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

REGLAMENTO PARA NORMAR LA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y DERIVADOS DE ORIGEN PERUANO CON FINES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNALM

Resolución N.° 0221- 2024-CU-UNALM

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

2024

Contenido

TÍTULO I. PREÁMBULO	6
TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO I. DEL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y DERIVADOS	9
CAPÍTULO II. DE LA GESTIÓN EN MATERIA DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y DERIVADOS EN LA UNALM	13
TÍTULO III. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNALM Y LA INSTITUCIÓN EN EL ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS.....	16
CAPÍTULO I. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN MATERIA DEL ACCESO	16
CAPÍTULO II. DE LA UNALM COMO USUARIO EN EL ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y DERIVADOS.....	18
CAPÍTULO III. DE LA UNALM COMO INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO	21
CAPÍTULO IV. DE LA UNALM COMO CENTRO DE CONSERVACIÓN <i>EX-SITU</i>.....	22
TÍTULO IV. DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS A LA SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS.....	23
CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA GESTIÓN DEL ACCESO.....	23
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DEL ACCESO	25
SUB-CAPÍTULO I. Del procedimiento para la solicitud de las autorizaciones de acceso a los recursos genéticos y sus derivados	25
SUB-CAPÍTULO II. Del procedimiento para la solicitud de los contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados	32
SUB-CAPÍTULO III. De los contratos accesorios suscritos por la UNALM	40
III.1 Del procedimiento cuando la UNALM requiere suscribir contratos accesorios con el proveedor, propietario, poseedor del recurso genético o el recurso biológico que contiene el recurso genético o su derivado al que se piensa acceder, incluyendo los Centros de Conservación <i>ex-situ</i>	41
III.2 Procedimiento cuando una institución extranjera requiere suscribir contratos accesorios por la participación de la unalm como Institucion Nacional de Apoyo	43
III.3 Procedimiento cuando un tercero requiere suscribir contratos accesorios por la participación de la unalm como Centro de Conservación <i>ex-situ</i>	45



SUB-CAPÍTULO IV. Del procedimiento para la negociación del acceso a los recursos genéticos y sus derivados.....	47
TÍTULO V. DEL SEGUIMIENTO DEL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS	50
CAPÍTULO I. INFORME DE RESULTADOS Y BENEFICIOS	50
CAPÍTULO II. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACCESO OTORGADO	51
SUB-CAPÍTULO I. Modificación de las autorizaciones y contratos	51
SUB-CAPÍTULO II. Suspensión del plazo de vigencia de las autorizaciones y contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados	56
SUB-CAPÍTULO III. Cancelación y extinción del acceso otorgado por la Autoridad Nacional Competente	58
TÍTULO VI. DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES	61
TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	63
ANEXOS	64

Anexos

ANEXOS	64
ANEXO A. Definiciones.....	65
ANEXO B. Listado de recursos genéticos en I+D pasibles de ser objeto de acceso ante las Autoridades Nacionales Competentes.....	68
ANEXO C. Solicitud de gestión del acceso a recursos genéticos y derivados a cargo de la UNALM	71
ANEXO D. Formato de solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados.....	73
ANEXO E. Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados.....	77
ANEXO F. Contrato accesorio con el proveedor del recurso	
- Anexo F1. Contrato accesorio de colecta y/o entrega de los recursos biológicos que contienen los recursos genéticos.....	79
- Anexo F2. Contrato accesorio entre la UNALM como solicitante del acceso y el Centro de Conservación <i>ex-situ</i>	81
ANEXO G. Declaración del investigador responsable del proyecto de I+D sobre la procedencia / obtención del recurso	83
ANEXO H. Propuesta de distribución de beneficios	
- Anexo H1. Propuesta de beneficios para autorización de acceso (sin fines comerciales) .	84
- Anexo H2. Propuesta de beneficios en contrato de acceso (con fines comerciales).....	86
ANEXO I. Calendarización de los beneficios propuestos	88
ANEXO J. Consentimiento fundamentado previo del componente intangible incluyendo los conocimientos tradicionales	89
ANEXO K. Listado de la documentación requerida para los trámites relacionados al acceso a recursos genéticos y derivados ante las Autoridades Nacionales Competentes.....	91
ANEXO L. Solicitud para la participación de la UNALM como Institución Nacional de Apoyo ...	93
ANEXO M. Contrato accesorio entre el usuario del acceso y la UNALM como Institución Nacional de Apoyo	95



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

ANEXO N. Declaración jurada del responsable designado por la Institución Nacional de Apoyo **98**

ANEXO O. Solicitud para la participación de la UNALM como Centro de Conservación *ex - situ* **100**

ANEXO P. Informe de avances-resultados y compromisos derivados del acceso **102**

TÍTULO I PREÁMBULO

Artículo 1. Finalidad

Regular y ordenar la gestión documentaria y procedimientos relacionados a los procesos a cargo de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), para la obtención de la autorización de acceso y suscripción del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados u otros procedimientos afines.

Artículo 2. Objetivo

Establecer los lineamientos y procedimientos vinculados con la presentación de solicitudes para obtener la autorización de acceso y suscripción de contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, para proyectos de investigación sin fines comerciales y proyectos de investigación con fines comerciales, respectivamente, así como otros procedimientos afines.

Artículo 3. Ámbito

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para los miembros de la comunidad universitaria y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Agraria La Molina que requieran contar con la autorización de acceso y la suscripción de contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados ante la Autoridad Nacional Competente (ANC) para el desarrollo de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica.

Asimismo, el presente Reglamento es aplicable a las personas naturales y jurídicas, así como entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que desarrollan proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico, que requieran contar con la autorización para acceder a los recursos genéticos y sus derivados emitida por la ANC, estableciendo contratos accesorios con la UNALM.

Artículo 4. Base legal

- Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro, Resolución Legislativa N° 16181.
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la diversidad biológica, Resolución Legislativa N° 30217.
- Decisión N° 391, Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos



de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.

- Decreto Supremo N° 012-2003, Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA).
- Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados.
- Estatuto de la UNALM, Resolución N° 001-2015-AU-UNALM.
- Reglamento General de la UNALM, Resolución N° 001-2017-AU-UNALM
- Plan Estratégico Institucional 2022-2026, Resolución N° 0231-2022-CU-UNALM
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNALM, Resolución N° 0584-2018-R-UNALM.
- Políticas de investigación, desarrollo e innovación de la UNALM, Resolución N° 0434-2018-CU-UNALM.
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM, Resolución N° 0415-2019-CU-UNALM.
- Código de Ética para la investigación Científica, Resolución N° 0185-2016-CU-UNALM.
- Reglamento de ética de la investigación científica y de funcionamiento del Comité de Ética de la Universidad Nacional Agraria La Molina, Resolución N° 0358-2020-CU-UNALM

Artículo 5. Principios

Son aplicables al presente Reglamento los siguientes principios:

- **Contribución a la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos y sus derivados.**- La UNALM reconoce la megadiversidad del Perú, los compromisos asumidos por el Estado referidos a la protección y uso sostenible de la diversidad biológica, los recursos genéticos y sus derivados, y asume un rol proactivo al instaurar en la universidad disposiciones, procedimientos y mecanismos concretos que permitan cumplir con dichos compromisos.
- **Principio precautorio.**- En caso la UNALM presuma la existencia de peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica no será motivo para postergar la adopción de medidas eficaces destinadas a impedir la erosión genética o la degradación del medio ambiente y de los recursos naturales, en coordinación con la ANC correspondiente.
- **Promoción de la investigación, desarrollo e innovación vinculados a los recursos genéticos y derivados.**- La UNALM promueve la generación de conocimiento para la identificación de los recursos genéticos y derivados así como sus usos o aplicaciones en el Perú.
- **Promoción de la investigación con acceso lícito a los recursos genéticos.**- La UNALM promueve y apoya la realización desde las etapas iniciales, de actividades de investigación científica y/o tecnológica en donde se utilicen recursos genéticos o sus derivados de especies de las que el Perú es país de origen o de especies migratorias que por causas naturales se encuentren en el territorio nacional, deben contar con la autorización de



acceso a los recursos genéticos y sus derivados, de conformidad con el marco normativo aplicable. Este compromiso aplica a todos los proyectos de investigación que se desarrollen en la UNALM, sin perjuicio de la fuente de financiamiento ni de la modalidad de propiedad intelectual aplicable.

- **Reconocimiento de la investigación colaborativa como medio de participación justa y equitativa.** Para la UNALM la investigación científica no se contrapone a la utilización sostenible de la diversidad biológica. La UNALM reconoce que la investigación científica y/o tecnológica colaborativa (incluyendo la investigación biotecnológica) y la transferencia tecnológica, son algunas de las formas de participar en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y sus derivados, siempre que dicha participación sea justa y equitativa.

Artículo 6. Definiciones, siglas y acrónimos

- **Definiciones:** Ver Anexo A

- **Siglas:**

ANC	: Autoridad Nacional Competente
CONCYTEC	: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
DGI:	: Dirección de Gestión de la Investigación o la que haga sus veces en la institución
DII	: Dirección del Instituto de Investigación o la que haga sus veces en la institución
DITT	: Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica o la que haga sus veces en la institución
INA	: Institución Nacional de Apoyo
Indecopi	: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
MINAM	: Ministerio del Ambiente
OAJ	: Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la institución
SGI	: Sistema de Gestión de la Investigación o la que haga sus veces en la institución
UIF	: Unidad de Investigación de la Facultad o la que haga sus veces en la institución
UNALM	: Universidad Nacional Agraria La Molina
VRI	: Vicerrectorado de Investigación



TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

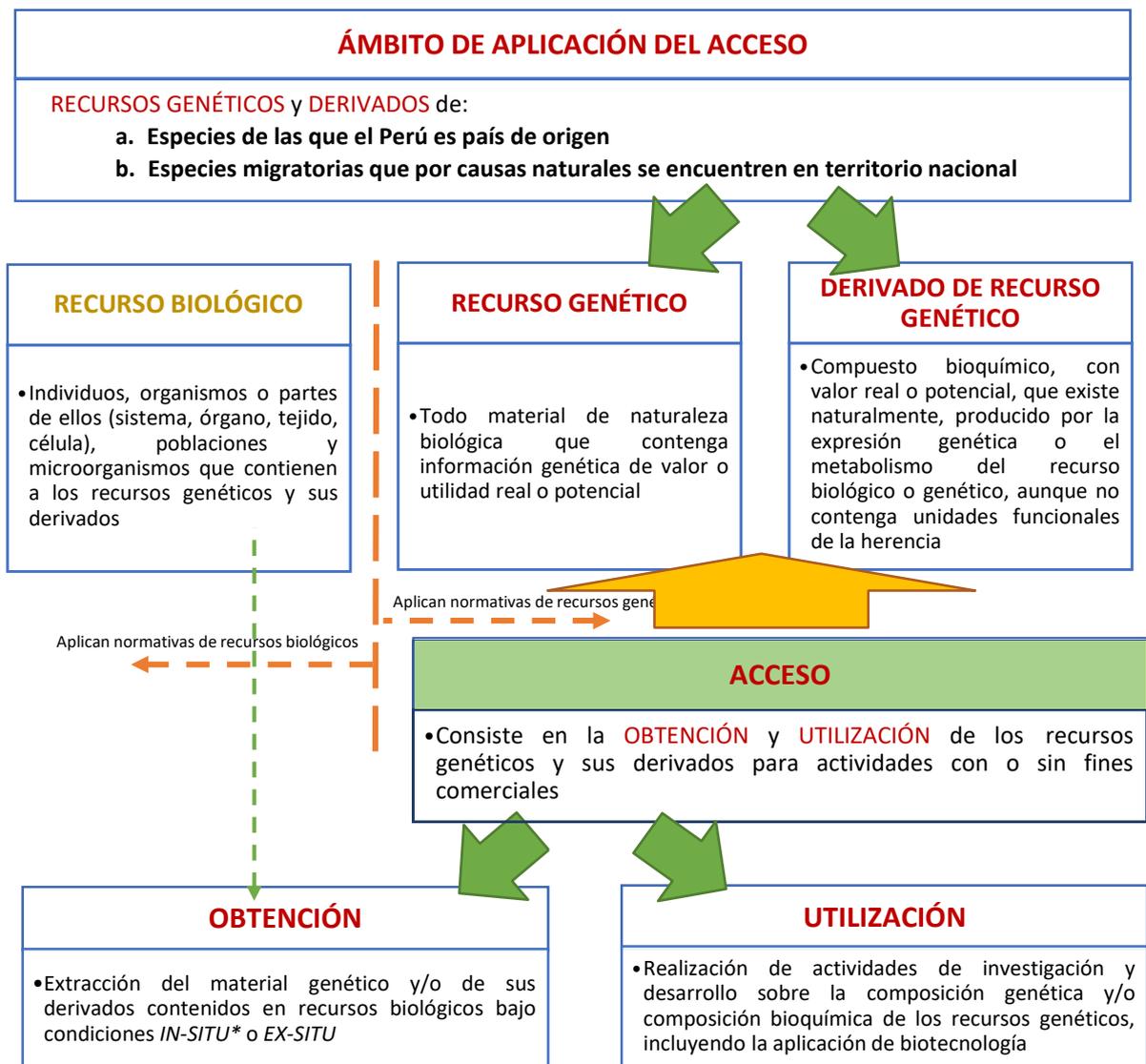
CAPÍTULO I. DEL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y DERIVADOS

Artículo 7. **Ámbito del acceso a los recursos genéticos y sus derivados**

El acceso a los recursos genéticos consiste en la **obtención y utilización** de los recursos genéticos y sus derivados para actividades con o sin fines comerciales.

Las disposiciones del Reglamento son aplicables a los recursos genéticos y sus derivados de:

- a. Las especies de las que el Perú es país de origen.
- b. Las especies migratorias que por causas naturales se encuentren en el territorio nacional.



(*) Implica actividades de colecta o extracción del recurso biológico (artículo 11 del presente Reglamento)



Artículo 8. Exclusiones del acceso a los recursos genéticos y sus derivados

Se excluyen del ámbito de aplicación del Reglamento:

- a. Los recursos genéticos humanos y sus derivados.
- b. El intercambio, uso o aprovechamiento tradicional y local de los recursos biológicos que contienen los recursos genéticos y sus derivados, los cuales se rigen por normas especiales sobre la materia.
- c. Los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos según lo dispuesto por la Ley Nº 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.
- d. El intercambio de recursos genéticos y sus derivados, los recursos biológicos que contienen o de los componentes intangibles asociados que realicen los pueblos indígenas y comunidades locales, entre sí y para su propio consumo basadas en las prácticas tradicionales y usos realizadas dentro del territorio nacional.
- e. La investigación básica relacionada a la identificación, delimitación y clasificación de especies que involucren el uso de herramientas moleculares u otras herramientas modernas con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos, de ecología molecular y de genética de la conservación, sin fines comerciales.
- f. Los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, enumerados en el Anexo I del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), con fines de utilización y conservación para la investigación, el mejoramiento y la capacitación para la alimentación y la agricultura, siempre que dicha finalidad no lleve consigo aplicaciones químicas, farmacéuticas y/u otros usos industriales no relacionados con los alimentos/piensos; así como aquellos recursos fitogenéticos que no se encuentran enumerados en el Anexo I del TIRFAA y que han sido recogidos antes de la entrada en vigor del tratado y que mantienen los centros de investigación agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCAI), de acuerdo al literal b) del numeral 15.1 del artículo 15 del TIRFAA. Para dichos casos se requiere la firma de los respectivos acuerdos de transferencia de materiales, según corresponda.

Artículo 9. Autoridades Nacionales Competentes

Las Autoridades Nacionales Competentes en materia de acceso a recursos genéticos y sus derivados son:

- a. El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)
- b. El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) del MIDAGRI
- c. El Ministerio de la Producción (PRODUCE)
- d. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)



Sus competencias se encuentran descritas a continuación:

SERFOR

Para los recursos genéticos y sus derivados del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, incluyendo los parientes silvestres de especies cultivadas; así como los microorganismos asociados a dicho Patrimonio, que se encuentran en el territorio nacional, que comprende a las áreas de conservación regional y áreas de conservación privada. Esta competencia abarca los recursos genéticos y sus derivados contenidos en todo o parte del espécimen.

INIA

Para los recursos genéticos y sus derivados de las especies cultivadas o domesticadas continentales, así como los microorganismos asociados a estas, que se encuentran en el territorio nacional, incluyendo las áreas naturales protegidas de administración nacional, las áreas de conservación regional y las áreas de conservación privada. Esta competencia abarca los recursos genéticos y sus derivados contenidos en todo o parte del ejemplar.

PRODUCE

Para los recursos genéticos y sus derivados de las especies hidrobiológicas de aguas marinas y continentales y sus microorganismos asociados, que se encuentran en el territorio nacional, incluyendo las áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada. Esta competencia abarca los recursos genéticos y sus derivados contenidos en todo o parte del ejemplar.

SERNANP

Para los recursos genéticos y sus derivados del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y de los parientes silvestres de especies cultivadas o domesticadas, que se encuentran en las áreas naturales protegidas de administración nacional, así como los microorganismos asociados a estas. Esta competencia abarca los recursos genéticos y sus derivados contenidos en todo o parte del espécimen.

Revisar Geo ANP - Visor de Áreas Naturales Protegidas:

<https://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>

Artículo 10. Modalidades de acceso a los recursos genéticos y derivados

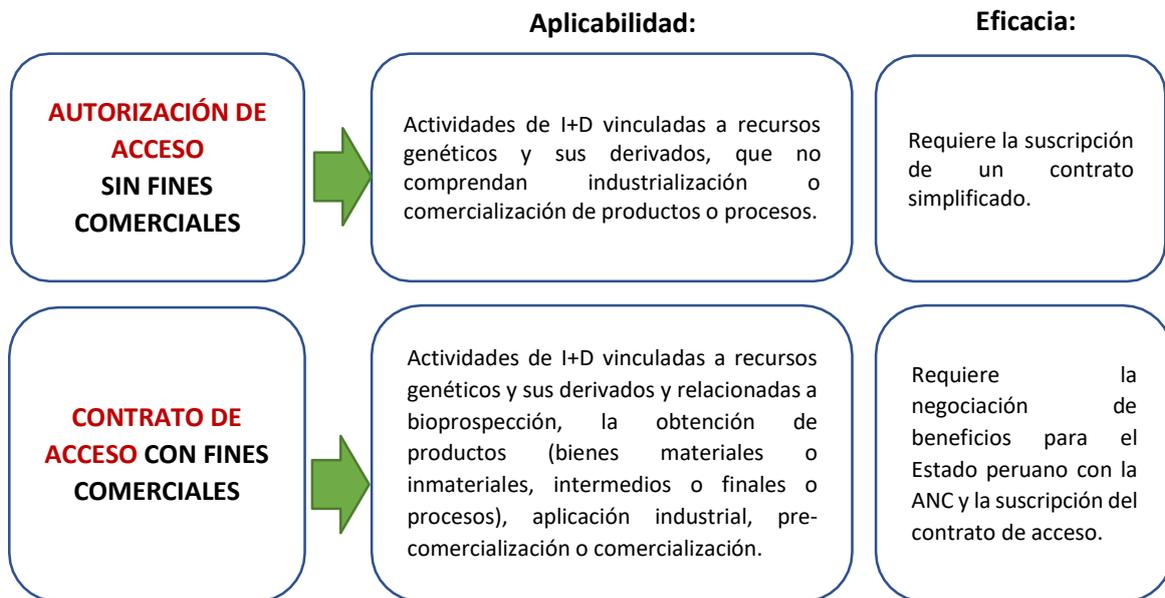
El acceso a los recursos genéticos y sus derivados es otorgado por la ANC, a través de las siguientes modalidades:

- a. Autorización de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales.
- b. Contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales.

Adicionalmente, en casos de emergencia sanitaria o ambiental declarada por la autoridad nacional o internacional competente en la materia, que implique daño o riesgo inminente a la salud humana, animal, vegetal o ambiental, se podrá solicitar ante la ANC correspondiente la autorización de acceso a los recursos genéticos y sus derivados en casos de emergencia, para fines de investigación no comercial.

A continuación, se describen las modalidades de acceso a los recursos genéticos y sus derivados

que otorgan las ANC:



Artículo 11. Obtención de los recursos genéticos y sus derivados

Las especies cultivadas o domesticadas continentales o sus microorganismos asociados no requieren autorización de colecta, para la extracción de los recursos genéticos y sus derivados, pero sí debe declararse la procedencia / obtención del recurso cuando ya haya sido colectado.

Las especies de flora o fauna silvestre, especies hidrobiológicas o sus microorganismos asociados siempre requieren autorización de colecta / extracción o similar para la obtención de sus recursos genéticos y sus derivados. La ANC, de ser el caso, puede autorizar la colecta o extracción del recurso biológico que contiene los recursos genéticos en el mismo procedimiento administrativo del acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales. La ANC evalúa la viabilidad, pudiendo considerar para ello las limitaciones y consideraciones referidas a la colecta o extracción del recurso biológico establecidas en las normas sobre la materia, según corresponda.

En caso la solicitud de acceso tenga fines comerciales y requiera del aprovechamiento del recurso biológico silvestre, el usuario debe obtener o acreditar previamente el título habilitante o acto administrativo para el aprovechamiento del recurso biológico, cumpliendo los requisitos establecidos en las normas especiales sobre la materia.

Adicionalmente, deberá preverse que si el ámbito de colecta del recurso o desarrollo del proyecto se realiza dentro de tierras comunales (comunidades campesinas o comunidades nativas), se solicitará el consentimiento expreso de la comunidad y la autorización otorgada por la autoridad correspondiente, así como de predios privados y títulos habilitantes. [Ver Plataformas del Sistema Catastral para Predios Rurales (SICAR): <https://georural.midagri.gob.pe/sicar/#>, Sistema de información geográfica de supervisiones forestales y de fauna silvestre (SISFOR): <https://sisfor.osinfor.gob.pe/visor/>, Geoportal de la infraestructura de datos espaciales del SERFOR (GEO SERFOR): <https://geo.serfor.gob.pe/visor/>]



CAPÍTULO II. DE LA GESTIÓN EN MATERIA DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y DERIVADOS EN LA UNALM

Artículo 12. Unidad responsable de la gestión en la UNALM

La DITT, adscrita al VRI, es el órgano responsable de la promoción del cumplimiento e implementación del presente Reglamento, de conformidad con las funciones previstas en el Estatuto de la UNALM. Asimismo, la DITT pondrá en conocimiento de los trámites de acceso que se realicen al Comité de Ética para la Investigación Científica de la UNALM, en concordancia al Reglamento de ética de la investigación científica y de funcionamiento del Comité de ética de la Universidad Nacional Agraria La Molina (Capítulo 8, Título V).

En el caso de proyectos de I+D con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica, a cargo de miembros de la Comunidad Universitaria, la DITT es responsable de presentar la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus derivados (autorización o contrato de acceso) ante la ANC que corresponda, de conformidad con lo establecido en los Títulos II y IV del presente Reglamento.

La DITT también se encarga de realizar las gestiones pertinentes para el respaldo de la participación de la UNALM como Institución Nacional de Apoyo o Centro de Conservación *ex-situ*, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del presente Reglamento.

Artículo 13. Funciones de la DITT en relación al acceso a recursos genéticos y sus derivados

De manera complementaria a las funciones establecidas en el Estatuto, la DITT tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar la presentación de las solicitudes de autorización y contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, de investigaciones con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica, a cargo de la UNALM.
- b. Promover la suscripción de autorizaciones o contratos de acceso, contratos accesorios, así como la obtención de la autorización de uso de conocimiento tradicional, y otros establecidos en el presente Reglamento, en los casos que le corresponda.
- c. Ejecutar o impulsar la realización de negociaciones para la suscripción de contratos accesorios en los que tenga parte la UNALM a consecuencia proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- d. Prestar el apoyo al investigador responsable, en la elaboración del plan de negocios, requerido para la solicitud de suscripción de contratos de acceso, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento.
- e. Prestar asistencia técnica a la comunidad universitaria en los temas vinculados con el acceso a los recursos genéticos y sus derivados.
- f. Solicitar al investigador responsable la elaboración de los reportes, informes u otros documentos necesarios para la gestión de las autorizaciones y contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados de proyectos con potencial de protección de



derechos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica.

- g. Realizar el seguimiento de las solicitudes presentadas por la UNALM ante la ANC, para la autorización de acceso o suscripción de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- h. Coordinar con los miembros de la comunidad universitaria y los órganos de apoyo, las acciones que sean necesarias para el desarrollo de los procedimientos vinculados al acceso a los recursos genéticos y sus derivados, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- i. Coordinar con los órganos competentes las acciones necesarias para dar cumplimiento a los beneficios monetarios pactados en los contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales y proporcionar los beneficios no monetarios establecidos en las autorizaciones o contratos.
- j. Informar a la ANC sobre cualquier requerimiento de cambio o modificación a lo establecido en la autorización o contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- k. Coordinar con los órganos competentes las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de los contratos accesorios.
- l. Informar a la ANC de cualquier cambio o modificación en las condiciones pactadas en los contratos accesorios, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- m. Solicitar al investigador responsable la realización del trámite para el traslado de muestras o colecta para el acceso autorizado, cuando corresponda.
- n. Promover que se incluya en las publicaciones, investigaciones y resultados de la investigación, la mención a la procedencia de los recursos genéticos y sus derivados accedidos, así como la referencia a la autorización o contrato correspondiente.
- o. Gestionar a nivel interno, las solicitudes de terceros para la suscripción de contratos accesorios con la UNALM en su calidad de Institución Nacional de Apoyo o Centro de Conservación *ex-situ*.
- p. Promover y desarrollar espacios de sensibilización en la comunidad universitaria sobre el acceso a los recursos genéticos y derivados en caso de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- q. Promover la difusión de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento ante la comunidad universitaria y terceros.

Artículo 14. Principio de confidencialidad

El personal administrativo del VRI, incluyendo a todas sus Unidades Orgánicas, protege la integridad y confidencialidad de los documentos e información a los que tenga acceso para los trámites regulados en el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

Artículo 15. Órganos de apoyo

La DITT podrá requerir el soporte de órganos de apoyo, como la OAJ, para absolver las dudas que tuviera sobre los convenios, contratos, acuerdos o documentos afines necesarios para el trámite de acceso a los recursos genéticos y sus derivados de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica



TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNALM Y LA INSTITUCIÓN EN EL ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS

CAPÍTULO I. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN MATERIA DEL ACCESO

Artículo 16. Respeto de la normativa

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, todo miembro de la comunidad universitaria debe dedicarse con responsabilidad y ética al desarrollo de la investigación científica y/o tecnológica, en cumplimiento de la normativa nacional e institucional en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, propiedad intelectual, ética científica, entre otros.

Artículo 17. Deber de información y solicitud de gestión a la UNALM

Los miembros de la comunidad universitaria de la UNALM, que realicen proyectos de I+D con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica para los cuales se vaya a acceder a algún recurso genético o su derivado originario del Perú, deben informar al Comité de Ética para la Investigación Científica y a la DITT antes de realizar el acceso. Solicitarán que la DITT se encargue de gestionar, ante la ANC, la solicitud de autorización de acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el caso de proyectos sin fines comerciales; o la suscripción del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados para proyectos con fines comerciales, de conformidad con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, Sub Capítulos I y II del presente Reglamento, conforme corresponda.

En caso algún miembro de la comunidad universitaria omita presentar la solicitud ante la UNALM como responsable de las gestiones ante la ANC, no contará con el respaldo de la institución, sin perjuicio de las sanciones señaladas en el Título VI del presente Reglamento.

Artículo 18. Registro de proyectos para el respaldo institucional en trámites relacionados al acceso a recursos genéticos

Los proyectos de I+D desarrollados por los miembros de la comunidad universitaria de la UNALM que requieran contar con la autorización de acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el caso de proyectos sin fines comerciales, o contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el caso de proyectos con fines comerciales, deben ser registrados previamente, en el sistema SGI de la UNALM, ante la UIF o la DII correspondiente y la DGI, a fin de obtener el respaldo de la UNALM.

Para el registro del proyecto de I+D en el sistema SGI, se debe tomar en cuenta lo señalado en



la Directiva que establece los procedimientos para la postulación a fondos concursables externos que financian proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vigente (o el documento que haga sus veces).

En caso algún miembro de la comunidad universitaria omita registrar el proyecto de I+D en el sistema SGI antes de la presentación de la solicitud ante la UNALM, no contará con el respaldo de la UNALM y ésta no dará inicio a las gestiones para el trámite de obtención de la autorización de acceso o la suscripción del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, según corresponda.

Artículo 19. Acceso en caso de publicaciones

Los miembros de la comunidad universitaria que elaboren informes de I+D+i o artículos científicos en revistas de alto impacto, en base a los proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico con autorización o contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales o con fines comerciales gestionados por la UNALM, según corresponda, deberán consultar a la DITT sobre el valor tecnológico y/o comercial de los resultados de la investigación y la pertinencia de su divulgación, antes de remitir la publicación a la revista.

Los miembros de la comunidad universitaria deben informar a la DITT sobre las publicaciones generadas en el marco de las obligaciones contenidas en la autorización o contrato de acceso.

La DITT podrá solicitar el aplazamiento de la divulgación del artículo u obra, y se encargará de coordinar las actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual antes de su publicación, a fin de salvaguardar la novedad del objeto de protección.

En la publicación se debe hacer mención a la procedencia de los recursos genéticos y sus derivados accedidos, así como la referencia a la autorización o contrato correspondiente.

Artículo 20. Acceso en caso de solicitudes de derechos de propiedad industrial

Los proyectos de I+D en los cuales se utilice o se vaya a utilizar recursos genéticos o derivados y que pudieran generar resultados patentables, implican un potencial fin comercial. En dicho sentido, los miembros de la comunidad universitaria deberán consultar a la DITT sobre el valor tecnológico y/o comercial de los resultados de la investigación a efectos de que la DITT determine la estrategia y oportunidad de inicio de los procedimientos administrativos pertinentes.

En la publicación, documento técnico de patente o cuestionario técnico del certificado de obtentor, se debe hacer mención a la procedencia de los recursos genéticos y sus derivados accedidos, así como la referencia a la autorización o contrato correspondiente.

Artículo 21. Compromiso de colaboración

Los miembros de la comunidad universitaria se comprometen a participar en las gestiones para la obtención de la autorización de acceso o suscripción del contrato de acceso en virtud del presente Reglamento y a solicitud de la DITT. Lo anterior incluye de manera no limitativa, brindar



la información o documentación necesaria, participar en las coordinaciones o reuniones para la negociación, en caso la DITT lo solicite, entre otros, según corresponda.

Artículo 22. Responsabilidad por el incumplimiento de la normativa

El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones, prohibiciones y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento, debidamente comprobado y calificado, es pasible de la imposición de sanción por parte del órgano de gobierno correspondiente, según la gravedad y en el marco de lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento General de la UNALM y de lo establecido en el Título VI del presente Reglamento, en cuanto corresponda.

Artículo 23. Beneficios para la comunidad universitaria

La comunidad universitaria de la UNALM cuenta con los siguientes beneficios:

- a. Participación en actividades de sensibilización, concienciación y fortalecimiento de capacidades en materia de acceso a recursos genéticos y sus derivados para la ejecución de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica.
- b. Asistencia técnica en la elaboración y presentación de la solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, para la ejecución de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica.
- c. Asistencia técnica en la elaboración de los planes de negocio, requeridos como parte de los procedimientos para la suscripción de contratos de acceso a los recursos genéticos y derivados de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica.
- d. Respaldo para la participación en los proyectos de I+D, siempre que se cumpla con lo señalado en las normas sobre la materia y el presente Reglamento.
- e. Respeto a los derechos de propiedad intelectual y derechos morales, en relación a las investigaciones vinculadas a recursos genéticos y sus derivados, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM.

CAPÍTULO II: DE LA UNALM COMO USUARIO EN EL ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y DERIVADOS

Artículo 24. Del usuario en el acceso a recursos genéticos y sus derivados

El Usuario es la persona natural o jurídica autorizada para acceder a los recursos genéticos y sus derivados. De acuerdo con el presente Reglamento:

- a. La UNALM es el Usuario frente a las Autoridades Nacionales Competentes cuando ha



obtenido la autorización de acceso, o ha suscrito el contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados para los proyectos de I+D que se realizan en la institución.

- b. El Usuario frente a las Autoridades Nacionales Competentes es la persona jurídica extranjera que solicita a la UNALM ser Institución Nacional de Apoyo, a fin de que participe junto a él en las actividades de acceso.
- c. El Usuario frente a las Autoridades Nacionales Competentes es la persona natural o jurídica que suscribe contratos accesorios con la UNALM por su calidad de Centro de Conservación *ex-situ*, como proveedor del recurso genético.

Para los casos de los literales b) y c) del presente artículo, la UNALM suscribe contratos accesorios (Título IV, Capítulo II, Sub-Capítulo III, numerales III.2 y III.3 del presente Reglamento).

Artículo 25. Obligaciones de la UNALM como usuario

Respecto al trámite de solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados ante la ANC, para la ejecución de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica, la UNALM deberá prever lo siguiente:

- a. Presentar y obtener el acceso a los recursos genéticos y sus derivados ante la ANC, antes de que se realicen las actividades de acceso, caso contrario se estaría incurriendo en un acto ilegal, que es sancionado según disposición de la normativa nacional vigente en acceso a recursos genéticos y sus derivados.
- b. Solicitar ante la ANC, de manera previa o en el mismo procedimiento administrativo del acceso sin fines comerciales, la autorización de la colecta o extracción de los recursos biológicos silvestres que contiene los recursos genéticos y sus derivados. En el caso que la solicitud de acceso tenga fines comerciales y requiera del aprovechamiento del recurso biológico, el usuario debe obtener o acreditar previamente el título habilitante o acto administrativo para el aprovechamiento del recurso biológico, cumpliendo los requisitos establecidos en las normas especiales sobre la materia.
- c. Negociar y establecer acuerdos sobre sus obligaciones y los beneficios en favor del proveedor de los recursos genéticos / recursos biológicos que contienen los recursos genéticos y sus derivados.
- d. Solicitar a la ANC el requerimiento de tratamiento confidencial de la información presentada con motivo de la solicitud de acceso y la ejecución de los contratos, conforme a lo previsto por el artículo 19 de la Decisión 391. Esto es posible siempre que dicha información pudiera tener valor tecnológico y/o comercial, no haya sido divulgada, y pudiera ser materia de un uso comercial desleal por parte de terceros, salvo cuando su conocimiento público sea necesario para proteger el interés social o el medio ambiente.
- e. Negociar con la ANC, los beneficios del proyecto de I+D para el Estado peruano en las autorizaciones / contratos de acceso a los recursos genéticos y suscribir los acuerdos correspondientes para el perfeccionamiento del contrato respectivo.
- f. Obtener de manera previa al procedimiento administrativo del acceso sin fines



comerciales, el consentimiento fundamentado previo del componente intangible de los Pueblos Indígenas vinculados a los recursos biológicos, de ser el caso, en cuanto sea aplicable.

Las autorizaciones y contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados para la ejecución de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica, generan las siguientes obligaciones de la UNALM, en su calidad de Usuario:

- a. Presentar informes anuales de avances y/o resultados a la ANC, así como las publicaciones generadas a partir de las actividades de I+D realizadas, en el marco de las obligaciones contenidas en la autorización o contrato de acceso.
- b. Pagar los beneficios monetarios pactados en los contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales y proporcionar los beneficios no monetarios establecidos en las autorizaciones o contratos, conforme corresponda.
- c. Informar a la ANC sobre cualquier requerimiento de cambio o modificación a lo establecido en la autorización o contrato de acceso.
- d. Cumplir con las obligaciones de los contratos accesorios, en cuanto corresponda.
- e. Realizar el trámite para el traslado de muestras o colecta para el acceso autorizado, o del permiso de exportación correspondiente, cuando corresponda.
- f. Incluir en las investigaciones, resultados, producción científica y tecnológica, la reseña de la procedencia de los recursos genéticos y sus derivados accedidos, así como la referencia a la autorización o contrato correspondiente.

Artículo 26. Prohibiciones de la UNALM como usuario

En caso la UNALM hubiera obtenido la autorización de acceso o hubiera suscrito el contrato de acceso a recursos genéticos y derivados ante las Autoridades Nacionales Competentes, no podrá:

- a. Ceder o transferir a terceros, sin autorización de la ANC, el acceso, manejo o utilización de los recursos genéticos autorizados.
- b. Reclamar cualquier tipo de derechos de propiedad sobre el recurso genético *per se* o sus derivados.
- c. Utilizar los recursos genéticos o sus derivados accedidos para fines distintos a lo establecido en la autorización o contrato de acceso.

Artículo 27. Derecho al reconocimiento del acceso legal

El MINAM, como Punto Focal del Protocolo de Nagoya, al haberse cumplido con las normas y procedimientos en materia de Acceso y Participación en los Beneficios, reporta la obtención de la autorización /contrato de acceso correspondiente en favor del usuario al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (CII-APB/ABS-CH) de



la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Como consecuencia se emite el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente (CCRI) como prueba del acceso legal a los recursos genéticos y sus derivados y/o al componente intangible asociado al recurso biológico.

Los países parte del Protocolo de Nagoya solicitan el CCRI para el acceso con fines de investigación, innovación, desarrollo o comercialización de productos que contengan recursos genéticos, sus derivados o utilicen un componente intangible asociado y su vigilancia.

CAPÍTULO III. DE LA UNALM COMO INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Artículo 28. Institución Nacional de Apoyo

Las solicitudes de acceso presentadas por usuarios extranjeros ante las Autoridades Nacionales Competentes deben adjuntar el contrato accesorio con una Institución Nacional de Apoyo. La UNALM puede ser una Institución Nacional de Apoyo a fin de acompañar al solicitante extranjero y participar junto a él en las actividades de acceso, a través de la dirección, área o unidad que se determine de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 60 - 62 del presente Reglamento. **Los contratos accesorios donde se señale la participación de la UNALM como Institución Nacional de Apoyo, son suscritos únicamente por su representante legal.**

El **usuario extranjero** y **la UNALM son solidariamente responsables** por los daños causados, por los investigadores que forman parte del proyecto, al material genético o sus derivados contenido en el material biológico, si ello fuera consecuencia del incumplimiento de alguna obligación prevista en la autorización o el contrato otorgado.

La UNALM realiza las gestiones necesarias para ser parte de la base de datos de las Instituciones Nacionales de Apoyo administrada por el MINAM, sobre la base de las autorizaciones otorgadas y contratos suscritos.

Artículo 29. Derechos y obligaciones de la Institución Nacional de Apoyo

La UNALM, como Institución Nacional de Apoyo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Promover acciones conjuntas con el usuario extranjero para el fortalecimiento de sus capacidades en materia de investigación, gestión y transferencia tecnológica relacionadas con recursos genéticos y sus derivados.
- b. Negociar con el usuario extranjero sus beneficios.
- c. Mantener la confidencialidad de las actividades y resultados que involucre el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación.
- d. Cumplir con los compromisos acordados en el contrato accesorio.

Artículo 30. Del compromiso del responsable designado por la Institución Nacional de Apoyo

El responsable de la Institución Nacional de Apoyo designado por la UNALM tiene conocimiento del proyecto de I+D del usuario extranjero que solicita el acceso, de las especies y sus derivados para las que se solicita el trámite y su procedencia. Dicho responsable, acepta su designación y obligaciones y se compromete a velar diligentemente por el cumplimiento de las funciones asignadas, dando reporte a la DITT si se presentara algún problema derivado de la falta de cumplimiento del acceso que se otorgue. Para dicho efecto suscribe la declaración jurada correspondiente (Anexo N).

CAPÍTULO IV. DE LA UNALM COMO CENTRO DE CONSERVACIÓN *EX-SITU*

Artículo 31. Acceso a los recursos genéticos de los Centros de Conservación *ex-situ* autorizados de la UNALM

El acceso a los recursos genéticos y sus derivados a partir de material genético mantenido en Centros de Conservación *ex-situ* autorizados por la ANC, se realiza mediante:

- a. Autorización de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales, o
- b. Contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales.

La UNALM puede ser Centro de Conservación *ex-situ*, en caso provea material genético a terceros que lo soliciten. De ser así, la UNALM suscribe contratos accesorios con los usuarios, bajo las condiciones establecidas en el procedimiento descrito en los artículos 63 - 65 del presente Reglamento.

Artículo 32. De las responsabilidades de la UNALM como Centro de Conservación *ex-situ* autorizado

La UNALM, en su calidad de Centro de Conservación *ex-situ* autorizado para la conservación de recursos biológicos, cumple con la normativa de acceso a los recursos genéticos y sus derivados vigente, conforme corresponda en cada caso en particular.

La UNALM, en su calidad de Centro de Conservación *ex-situ* autorizado para la conservación de recursos biológicos, bajo las normas sectoriales respectivas, debe informar anualmente a la ANC correspondiente sobre la condición del material depositado en el marco de las autorizaciones y contratos del acceso a los recursos genéticos y sus derivados.

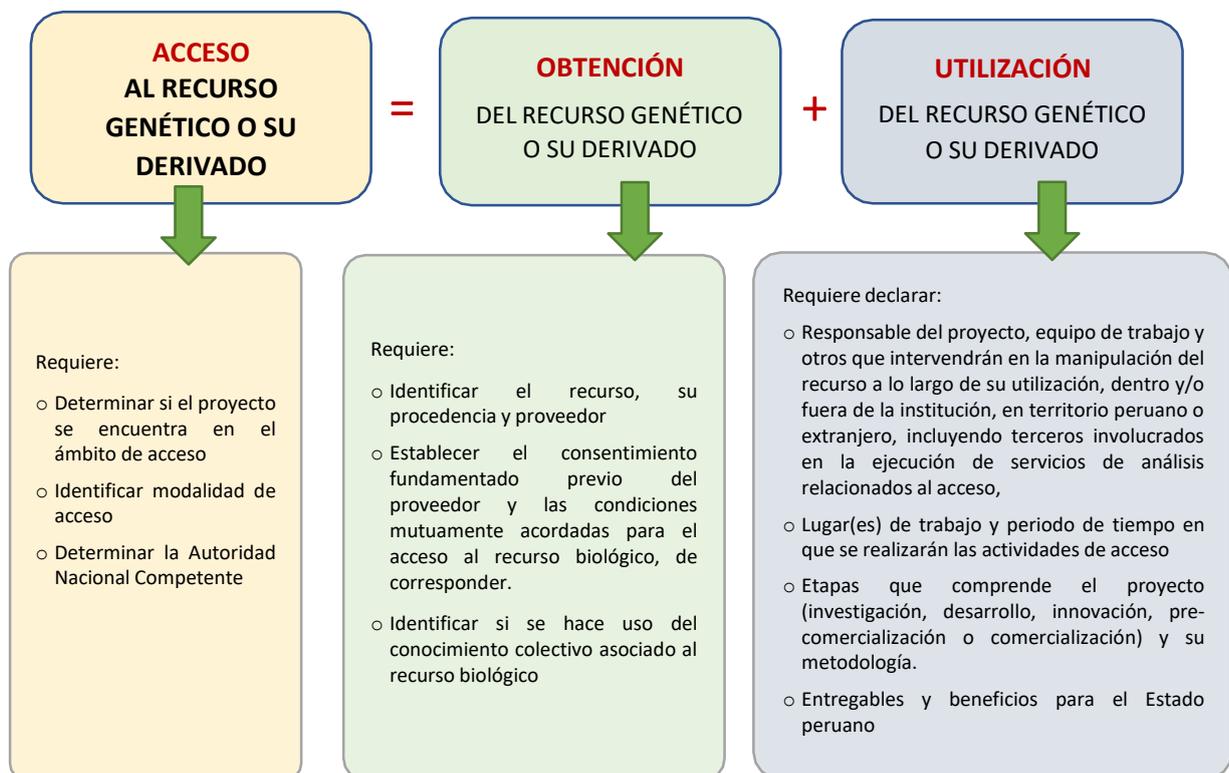
TÍTULO IV

DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS A LA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA GESTIÓN DEL ACCESO

Artículo 33. Consideraciones generales

Los investigadores a cargo de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica para los que se vaya a utilizar algún recurso genético originario del Perú o su derivado, deben realizar el trámite de acceso correspondiente ANTES DE INICIAR LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DENTRO DE DICHO ÁMBITO, teniendo en cuenta lo siguiente:



Artículo 34. De la evaluación previa por parte del investigador

Los miembros de la comunidad universitaria a cargo de proyectos de I+D con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica para el que se vaya a utilizar algún recurso genético originario del Perú o su derivado, deben evaluar los siguientes aspectos **antes de solicitar a la UNALM que realice la gestión de la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus derivados:**



1. Registrar la investigación en el Sistema de Gestión de la Investigación de la UNALM [<https://gavi.lamolina.edu.pe/gatvi/index.html>], para el soporte institucional al proyecto de I+D.
2. Determinar si las actividades de investigación y desarrollo (I+D) a realizar con el recurso genético y/o su derivado objeto de la solicitud, se encuentra en el ámbito de acceso (ver artículo 7 del presente Reglamento).
3. Elaborar la propuesta del proyecto de I+D con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica, de acuerdo con el *“Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados”* (Anexo E)
4. Determinar si las actividades de investigación y desarrollo (I+D) a realizar serán con o sin fines comerciales:

Tipo de actividad a realizar	Tipo de acceso a solicitar
Proyecto de I+D SIN fines comerciales	Autorización de acceso
Proyecto de I+D CON fines comerciales	Contrato de acceso

5. Identificar la naturaleza del recurso genético o su derivado y en base a ello, determinar la Autoridad Nacional Competente (ANC) a la que se debe presentar la solicitud (ver artículo 9 del presente Reglamento).

Naturaleza del recurso	ANC
Recursos del patrimonio forestal o de fauna silvestre, incluyendo parientes silvestres de especies cultivadas o sus microorganismos asociados	SERFOR
Recursos de flora cultivada o domesticada continental o sus microorganismos asociados	INIA
Recursos hidrobiológicos de aguas marinas y continentales en territorio nacional o sus microorganismos asociados	PRODUCE
Recursos del patrimonio forestal o de fauna silvestre, o de los parientes silvestres de especies cultivadas o domesticadas que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, o sus microorganismos asociados	SERNANP

Si hubiera dudas, se recomienda contactar a la DITT quien resolverá o solicitará la aclaración al MINAM o a la ANC a quien considere que debe corresponder el trámite de la solicitud.

6. Identificar la procedencia y el proveedor del recurso biológico que contiene el recurso genético o su derivado en estudio. Deberá considerar para el trámite, el requerimiento del consentimiento fundamentado previo del proveedor y de las condiciones mutuamente acordadas para el recurso biológico.
7. Identificar si se hace uso o no del conocimiento colectivo de los pueblos indígenas vinculado a recursos biológicos¹. En caso aplique, se debe contar con los datos de la organización representativa del Pueblo Indígena proveedor del conocimiento tradicional asociado y acreditar la obtención de los acuerdos requeridos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27811.

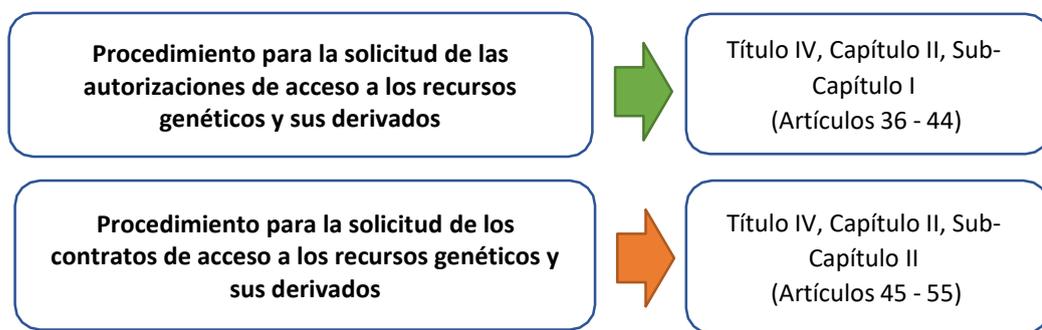
¹ Revisar <https://servicio.indecopi.gob.pe/portalcopi/RegistrosExistentes.jsp>



CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DEL ACCESO

Artículo 35. Solicitud de gestión del acceso a recursos genéticos y derivados a cargo de la UNALM

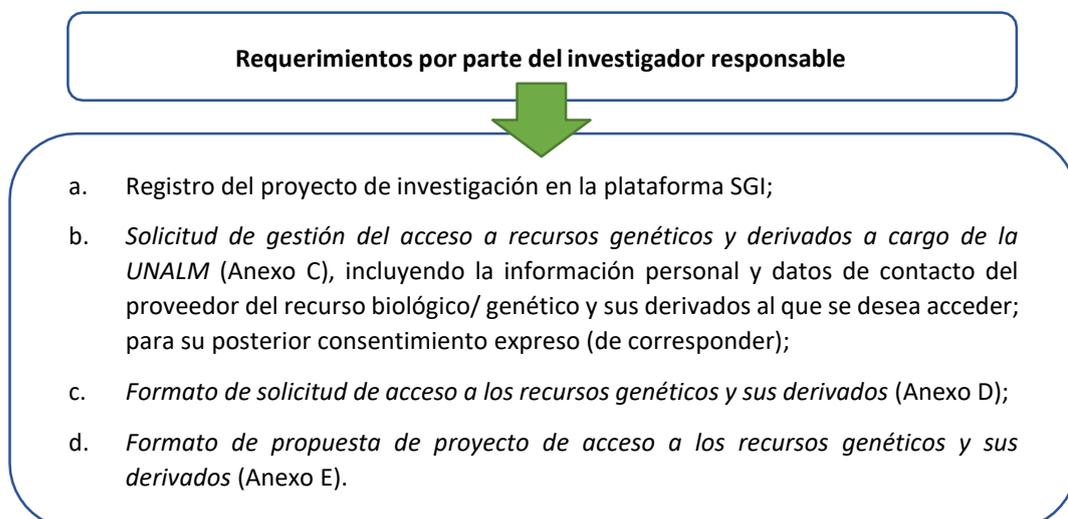
8. El investigador responsable del proyecto de I+D con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica, a cargo de la UNALM, que haya identificado la necesidad de acceder a recursos genéticos o sus derivados, deberá informarlo a la institución, para ello completará la *“Solicitud de gestión del acceso a recursos genéticos y derivados a cargo de la UNALM”* (Anexo C). Los requisitos y procedimientos para las dos modalidades de acceso a los recursos genéticos y sus derivados se encuentran descritos a continuación.



SUB-CAPÍTULO I. Del procedimiento para la solicitud de las autorizaciones de acceso a los recursos genéticos y sus derivados

Artículo 36. Requerimiento de información por los miembros de la comunidad universitaria e inicio del procedimiento

9. El investigador responsable del proyecto de I+D comunica a la UIF/DII correspondiente, su necesidad de contar con la autorización de acceso a recursos genéticos y sus derivados sin fines de lucro. Para ello, presenta los siguientes documentos:





10. La UIF/DII revisa los documentos señalados en el numeral 9 del presente artículo. De corresponder, procede a dar el visto bueno, realiza el registro correspondiente y remite el expediente para evaluación por la DITT, poniendo en copia al Comité de Ética para la Investigación Científica.

Artículo 37. Identificación de la documentación que acreditará la procedencia / obtención del recurso ante la Autoridad Nacional Competente

11. La DITT evalúa el expediente en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, manteniendo coordinación directa con el investigador responsable del proyecto. Identifica la necesidad de gestionar documentos complementarios, de manera previa a la presentación de la solicitud de autorización de acceso a recursos genéticos y sus derivados.

11.1 Respecto a la procedencia del recurso genético o sus derivados:

La obtención del recurso genético y sus derivados puede requerir o no la colecta o extracción del recurso biológico que contiene el recurso genético o sus derivados. Las ANC autorizan la colecta o extracción del recurso biológico que contiene los recursos genéticos en el mismo procedimiento administrativo del acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales.

Para acreditar la procedencia del recurso, la DITT determinará la pertinencia del documento que se requiere presentar:

- a. Contratos accesorios suscritos, de corresponder
 - Con el propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentra el recurso biológico que contiene el recurso genético o su derivado.
 - Con el proveedor, propietario del recurso o material biológico que contiene el recurso genético o su derivado al que se piensa acceder, incluyendo los Centros de Conservación *ex-situ*.
- b. Declaración jurada del usuario sobre la procedencia /obtención del recurso biológico, cuando el recurso biológico que contiene el recurso genético o sus derivados ya haya sido obtenido. El documento considera, además, el consentimiento fundamentado previo del proveedor del recurso y señala las condiciones mutuamente acordadas. Aplica solo cuando la especie es cultivada o domesticada continental o de sus microorganismos asociados, por lo que es un documento válido solo cuando la ANC es el INIA. Las actividades de uso de dicho recurso, sí se encuentran sujetas a que se obtenga previamente la autorización de acceso.
- c. Otra documentación sustentatoria, si la obtención del recurso (colecta o extracción) ya ha sido previamente autorizada por la ANC:



- Especie bajo condiciones *in-situ*: Resolución o permiso o autorización u otro afín
- Especie bajo conservación *ex-situ*: Autorización o certificado de procedencia o guía de transporte o guía de remisión

11.2 Respeto al uso del conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos, de corresponder:

Si se hace uso de conocimiento tradicional de pueblos indígenas asociado a los recursos a los que se desea acceder², el investigador responsable del proyecto deberá presentar la copia de la constancia del acuerdo entre la UNALM como usuario y la organización representativa del pueblo indígena del que se obtiene el conocimiento tradicional. El acuerdo deberá realizarse en asamblea comunal y versará sobre el **Consentimiento fundamentado previo** del uso sin fines comerciales, que se dará a los conocimientos colectivos; y sobre las **Condiciones Mutuamente Acordadas** por los beneficios derivados del uso de dicha información.

12. En caso la DITT emita observación a los documentos remitidos por el investigador responsable del proyecto, se dejan de computar los plazos hasta la subsanación correspondiente, momento en el cual se retoma el cómputo de plazos.

Artículo 38. Gestión de documentos previos para la solicitud, que requieren la firma del representante legal de la UNALM

13. Para la obtención de los documentos señalados en el numeral 11 del artículo 37 del presente Reglamento, la DITT procederá la siguiente manera:
 - a. Si identifica la necesidad de gestionar el documento señalado en el numeral 11.1 (a) del artículo 37 del presente Reglamento, debe proceder según se establece en el Título IV, Capítulo II, Sub-Capítulo III, numeral III.1. El “*Contrato accesorio de colecta y/o entrega de los recursos biológicos que contienen los recursos genéticos*” (Anexo F1) formará parte del expediente a presentar ante la ANC, de corresponder.

En caso el recurso provenga de Centros de Conservación *ex-situ*, dicha institución podrá emitir un documento que acredite el material biológico (contrato de compraventa, guía de remisión, constancia de depósito de material biológico, etc.) o en su defecto se podrá suscribir un “*Contrato accesorio entre la UNALM como solicitante del acceso y el Centro de Conservación ex-situ*” (Anexo F2). Se permite la celebración de Acuerdos de Transferencia de Material (ATM) u otros similares, adjuntando copia del documento que acredite el origen legal del recurso o que certifique la calidad

² Revisar: <https://servicio.indecopi.gob.pe/portalctpi/RegistrosExistentes.jsp>



de proveedor autorizado del recurso.

- b. Si identifica la necesidad de gestionar el documento señalado en el numeral 11.1 (b) del artículo 37 del presente Reglamento, el investigador responsable completará el formato *“Declaración del investigador responsable del proyecto de I+D sobre la procedencia/ obtención del recurso”* (Anexo G). La DITT coordinará la elaboración del proyecto de *“Declaración jurada sobre la procedencia del recurso”*, que será firmada por el representante legal de la UNALM. Dicho documento formará parte del expediente a presentar ante la ANC, de corresponder.
 - c. Si identifica la necesidad de presentar el documento señalado en el numeral 11.1 (c) del artículo 37 del presente Reglamento, el investigador responsable proporcionará una copia de la documentación de sustento obtenida, a la DITT.
14. La DITT, en coordinación con el investigador responsable del proyecto, identifica el correcto llenado del *“Formato de solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados”* (Anexo D). Dicho documento requiere la firma del representante legal de la UNALM y formará parte del expediente a presentar ante la ANC.
 15. La DITT, en coordinación con el investigador responsable del proyecto, identifica, sugiere y conviene los potenciales beneficios no monetarios del acceso, al que se comprometerá la UNALM en su calidad de usuario y que serán negociados con la ANC durante el trámite (ver Título IV, Capítulo II, Sub-Capítulo IV). El investigador responsable llenará el formato *“Propuesta de beneficios para autorización de acceso (sin fines comerciales)”* (Anexo H1), en base a lo acordado. Dicho documento requiere la firma del representante legal de la UNALM y formará parte del expediente a presentar ante la ANC. Adicionalmente, el investigador responsable del proyecto completará el formato *“Calendarización de los beneficios propuestos”* (Anexo I), que será utilizado para establecer la programación de entregables derivados del acceso.
 16. Una vez que se cuente con todos los requisitos señalados en la normativa sobre la materia de acceso a recursos genéticos, la DITT coordina con el investigador responsable del proyecto, para la elaboración de los proyectos de cartas/ oficios que requieren la firma del representante legal de la UNALM:
 - Carta de presentación de la UNALM que respalda al responsable del proyecto
 - Petición de tratamiento de confidencialidad, si la DITT lo considera pertinente

Dichos documentos, una vez firmados, formarán parte del expediente a presentar ante la ANC.

Artículo 39. Obtención del respaldo institucional a la solicitud

17. Con su visado en señal de aprobación, la DITT eleva al VRI, para su conformidad respectiva, los proyectos de la documentación que requiere el respaldo del representante legal de la UNALM:



- *Formato de solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo D);*
- Declaración jurada sobre la procedencia del recurso, de corresponder;
- *Propuesta de beneficios para autorización de acceso (sin fines comerciales) (Anexo H1);*
- Carta de presentación de la UNALM que respalda al responsable del proyecto;
- Petición de tratamiento de confidencialidad, si la DITT lo considera pertinente.

Asimismo, adjunta los siguientes documentos:

- *Solicitud de gestión del acceso a recursos genéticos y derivados a cargo de la UNALM (Anexo C);*
 - *Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E);*
 - Declaración del investigador responsable del proyecto de I+D sobre la procedencia / obtención del recurso (Anexo G), de corresponder;
 - *Calendarización de los beneficios propuestos (Anexo I);*
 - Copia del documento que acredite el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas por el uso sin fines comerciales de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, conforme a lo establecido por la Ley N° 27811 (ver Anexo J), de corresponder.
18. Visada la documentación, el VRI solicita a la OAJ, la revisión y conformidad de los aspectos legales del expediente. De emitir alguna observación, la OAJ procederá a comunicarlo, para que se subsane.
19. Con el visado legal correspondiente, el VRI remite al Rectorado el requerimiento de solicitud de firma para los documentos señalados en la primera parte del numeral 17 del presente artículo del Reglamento.
20. Los documentos suscritos por el representante legal de la UNALM son devueltos, en original / digital, a la DITT, quien comunicará el avance al investigador responsable de las gestiones.

Artículo 40. Sobre el expediente de solicitud de autorización de acceso a recursos genéticos y sus derivados

21. La DITT realiza el seguimiento, coordinaciones y apoyo en las gestiones previas de los actos preparatorios requeridos para el armado del expediente que será remitido ante la ANC.

La DITT recaba el expediente de solicitud de autorización de acceso a recursos genéticos y sus derivados, que consta de los documentos siguientes (Anexo K):



Expediente de solicitud de autorización de acceso



- a. *Formato de solicitud de acceso a los recursos y sus derivados, según Anexo D;*
- b. *Formato de propuesta del proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, según Anexo E;*
- c. Hoja de Vida o información consignada en la base de datos CTI Vitae del CONCYTEC o sistema de registro de investigadores que haga su vez, del responsable del proyecto y de su grupo investigador, dentro y fuera de la institución;
- d. Carta de presentación de la institución que respalda al responsable del proyecto;
- e. Documento que respalda la procedencia del recurso biológico que contiene el recurso genético o su derivado:
 - Copia del *“Contrato accesorio de colecta y/o entrega de los recursos biológicos que contienen los recursos genéticos”*, según Anexo F1 (si corresponde); o
 - Documento que acredite el material biológico proveniente de Centros de Conservación *ex-situ* (contrato de compraventa, guía de remisión, constancia de depósito de material biológico, etc.) o copia del *“Contrato accesorio entre la UNALM como solicitante del acceso y el Centro de Conservación ex-situ”*, según Anexo F2, o Acuerdo de Transferencia de Material (ATM). Se adjuntará la copia del documento que acredite el origen legal del recurso o que certifique la calidad de proveedor autorizado del recurso (si corresponde); o
 - Declaración jurada sobre la procedencia del recurso, cuando el recurso biológico cultivable o domesticado ya ha sido colectado (si corresponde); o
 - Copia de la autorización de colecta para especies silvestres o de sus microorganismos asociados (si corresponde) u otro cuando la autorización para la obtención del recurso ya haya sido aprobada con anterioridad;
- f. *Propuesta de beneficios para autorización de acceso (sin fines comerciales), según Anexo H1;*
- g. Petición de tratamiento de confidencialidad y su justificación, de ser el caso, en cuanto sea aplicable;
- h. Copia del documento que acredite el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas por el uso sin fines comerciales de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, conforme a lo establecido por la Ley N° 27811, de corresponder.

Artículo 41. Sobre la presentación y seguimiento de la solicitud ante la Autoridad Nacional Competente

22. La DITT presenta el expediente descrito en el artículo 40, ante la Mesa de Partes Digital de la ANC, o su equivalente, según corresponda, de conformidad con los requisitos de Ley. Comunica el avance al investigador responsable de las gestiones.

En caso hubiera alguna observación por parte de la ANC, por defecto u omisión formal, la DITT deberá responder en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.



23. Luego de cinco (05) días hábiles contados a partir de la admisión de la solicitud, la DITT verificará que en el portal institucional de la ANC se haya publicado un extracto de la solicitud.
24. La DITT será responsable del seguimiento de la evaluación de la solicitud, por el que la ANC determina el cumplimiento de los requisitos del marco normativo, consideraciones de la colecta/ extracción del recurso, evaluación de beneficios y otros, que ejecutará dentro del plazo de quince (15) días hábiles. La evaluación incluye la opinión previa vinculante del SERNANP, solicitada por la ANC (INIA o PRODUCE), en los casos de solicitudes de acceso a recursos genéticos y sus derivados provenientes de especies cultivadas y domesticadas o hidrobiológicas en el ámbito de áreas naturales protegidas de administración nacional, para la que el SERNANP dispone de quince (15) días hábiles.
En caso de observaciones por la ANC, la DITT coordinará la subsanación de las mismas con el investigador responsable del proyecto, para ello dispondrá de quince (15) días hábiles adicionales, tras lo cual la ANC resuelve, teniendo un plazo de siete (07) días hábiles.
25. De resultar favorable la evaluación de la solicitud, la DITT recibirá por parte de la ANC, la notificación de la suscripción del contrato de acceso simplificado.

Artículo 42. Suscripción de la autorización de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales

26. La DITT realizará las gestiones requeridas para la suscripción del contrato de acceso con la ANC, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la Resolución, pues de no suscribirse en el plazo establecido, la resolución es declarada nula.

El trámite culmina cuando la ANC envía el expediente al MINAM, quien a su vez notifica al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (The Access and Benefit-Sharing Clearing-House o ABSCH).

Artículo 43. Calendarización de los beneficios propuestos

27. El investigador responsable del proyecto, en un plazo de cinco (05) días hábiles luego de la emisión de la autorización de acceso, realiza la programación de los reportes de avance y resultados de acceso, en base a la revisión de la “*Calendarización de los beneficios propuestos*” (Anexo I). En coordinación con la DITT se definen fechas para la entrega de los reportes a la ANC.

Artículo 44. Obtención del certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente (CCRI)

28. La DITT, en un plazo de quince (15) días hábiles luego de la emisión de la autorización de acceso, podrá consultar en la página del ABSCH [Enlace: <https://absch.cbd.int/es/countries/PE>], sobre la constitución del certificado de



cumplimiento reconocido internacionalmente, derivado de la autorización de acceso que corresponda, como prueba del acceso legal a los recursos genéticos y sus derivados y/o al componente intangible asociado al recurso biológico.

La UNALM, la ANC y el MINAM recepcionarán una copia automática del certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente (CCRI), una vez emitido por el ABSCH.

SUB-CAPÍTULO II: Del procedimiento para la solicitud de los contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados

Artículo 45. Requerimiento de información por los miembros de la comunidad universitaria e inicio del procedimiento

9. El investigador responsable del proyecto de I+D con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica, a cargo de la UNALM, que haya identificado la necesidad de contar con un contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales, de acuerdo con el artículo 34 del presente Reglamento, lo comunica a la UIF / DII correspondiente. Para ello, presenta los siguientes documentos:

Requerimientos por parte del investigador responsable

- a. Registro del proyecto de investigación en la plataforma SGI;
- b. *Solicitud de gestión del acceso a recursos genéticos y derivados a cargo de la UNALM (Anexo C);*
- c. *Formato de solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo D);*
- d. *Formato de propuesta del proyecto de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E);*
- e. Copia de la autorización para la obtención del recurso biológico/ genético (ver numeral 11.1 del artículo 46).

10. La UIF/DII revisa los documentos señalados en el numeral 9 del artículo 45 del presente Reglamento. De corresponder, procede a dar el visto bueno, realiza el registro correspondiente y remite el expediente para evaluación por la DITT, poniendo en copia al Comité de Ética para la Investigación Científica.

Artículo 46. Identificación de la documentación que acreditará la procedencia / obtención del recurso ante la Autoridad Nacional Competente



11. La DITT evalúa el expediente en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, manteniendo coordinación directa con el investigador responsable del proyecto de I+D. Identifica la necesidad de gestionar documentos complementarios, de manera previa a la presentación de la solicitud de suscripción del contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados.

11.1 Respetto a la procedencia del recurso:

La obtención del recurso genético y sus derivados puede requerir o no el aprovechamiento del recurso biológico que contiene el recurso genético o sus derivados. Para la solicitud de acceso con fines comerciales que requiera del aprovechamiento del recurso biológico, la UNALM como usuario debe obtener o acreditar previamente el título habilitante o acto administrativo para el aprovechamiento del recurso biológico silvestre, cumpliendo los requisitos establecidos en las normas especiales sobre la materia.

Respecto a la procedencia del recurso, la DITT determinará la pertinencia del documento que se requiere presentar:

- a. Copia de la autorización de la ANC para la colecta o extracción para el recurso proveniente de especies silvestres o de sus microorganismos asociados. En este caso, las muestras biológicas deben provenir de centros autorizados y se debe presentar una copia del documento que acredite su origen legal.
- b. Copia del contrato accesorio suscrito con el proveedor del recurso genético o su derivado al que se piensa acceder, incluyendo los Centros de Conservación *ex-situ*.
- c. Declaración jurada del usuario sobre la procedencia /obtención del recurso biológico especies cultivadas o domesticadas continentales o de sus microorganismos asociados, cuando el recurso biológico que contiene el recurso genético o sus derivados ya haya sido obtenido. El documento considera, además, el consentimiento fundamentado previo del proveedor del recurso y señala las condiciones mutuamente acordadas. Aplica solo cuando la ANC es el INIA.

11.2 Respetto al uso del conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos, de corresponder:

Si se hace uso de conocimiento tradicional de pueblos indígenas asociado a los recursos a los que se desea acceder, el investigador responsable del proyecto deberá presentar la copia del Contrato de Licencia de Uso del Conocimiento Colectivo, convenido entre el usuario y las organizaciones representativas de pueblos indígenas de quienes se obtiene el conocimiento (ver Anexo J). Dicho



Contrato deberá ser inscrito ante el Indecopi, quien verifica su contenido, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27811.

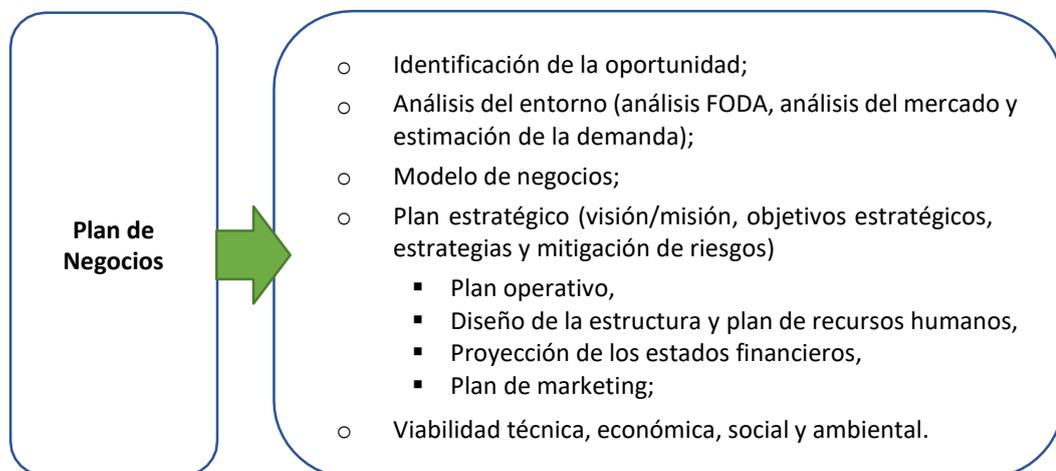
12. En caso la DITT emita observación a los documentos remitidos por el investigador responsable del proyecto, se dejan de computar los plazos hasta la subsanación correspondiente, momento en el cual se retoma el cómputo de plazos.

Artículo 47. Gestión de otros documentos previos para la solicitud

13. Respecto al plan de negocios:

La DITT, coordina con el investigador responsable del proyecto con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica, la elaboración del Plan de Negocio con la proyección financiera o económica que permita identificar los beneficios de la utilización de los recursos genéticos y sus derivados, requisito para el trámite. La culminación de este plan de negocios debería darse en un plazo que no puede exceder los quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de los documentos señalados en el artículo 45 del presente Reglamento.

El documento deberá identificar y analizar la oportunidad del negocio, así como su viabilidad técnica, económica, social y ambiental. Su alcance contemplará el desarrollo de los aspectos siguientes:



La DITT valida la información del documento y la tomará de base para sugerir los beneficios monetarios del acceso (ver Título IV, Capítulo II, Sub-Capítulo IV del presente Reglamento).

Artículo 48. Gestión de documentos previos para la solicitud, que requieren la firma del representante legal de la UNALM

14. Para la obtención de los documentos señalados en el numeral 11.1, del artículo 46, respecto a la procedencia del recurso genético o sus derivados, la DITT procederá la



siguiente manera:

- a. Si identifica la necesidad de presentar el documento señalado en el numeral 11.1 (a) del artículo 46 del presente Reglamento porque la obtención del recurso biológico silvestre ya ha sido previamente autorizada, el investigador responsable proporcionará, a la DITT, una copia de la documentación de sustento obtenida.
 - b. Si identifica la necesidad de presentar el documento señalado en el numeral 11.1 (b) del artículo 46 del presente Reglamento, debe adjuntarse la copia del documento que acredite el origen legal del recurso o que certifique la calidad de proveedor autorizado del recurso. Dicho documento formará parte del expediente a presentar ante la ANC, de corresponder.
 - c. Si identifica la necesidad de gestionar el documento señalado en el numeral 11.1 (c) del artículo 46 del presente Reglamento, el investigador responsable completará el formato *“Declaración del investigador responsable del proyecto de I+D sobre la procedencia / obtención del recurso”* (Anexo G). La DITT coordinará la elaboración del proyecto de Declaración jurada sobre la procedencia del recurso, que será firmada por el representante legal de la UNALM. Dicho documento formará parte del expediente a presentar ante la ANC, de corresponder.
15. La DITT, en coordinación con el investigador responsable del proyecto, identifica el correcto llenado del *“Formato de solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados”* (Anexo D). Dicho documento requiere la firma del representante legal de la UNALM y formará parte del expediente a presentar ante la ANC.
16. La DITT, en coordinación con el investigador responsable del proyecto, identifica, sugiere y conviene los potenciales beneficios no monetarios y monetarios del acceso, al que se comprometerá la UNALM como usuario y que serán negociados con la ANC durante el trámite.

Para la definición de los beneficios que serán propuestos, se considerarán las disposiciones establecidas en el Título IV, Capítulo II, Sub-Capítulo IV del presente Reglamento. Asimismo, la proyección de los estados financieros contenidos en el plan de negocios (numeral 13 del artículo 47 del presente Reglamento), será tomada en consideración para sugerir los beneficios monetarios del acceso. El investigador responsable llenará el formato *“Propuesta de beneficios en contrato de acceso (con fines comerciales)”* (Anexo H2), en base a lo acordado con la DITT. Dicho documento requiere la firma del representante legal de la UNALM y formará parte del expediente a presentar ante la ANC. Adicionalmente, el investigador responsable del proyecto completará el formato *“Calendarización de los beneficios propuestos”* (Anexo I), que será utilizado para establecer la programación de entregables derivados del acceso.

17. Una vez que se cuente con todos los requisitos señalados en la normativa sobre la materia de acceso a recursos genéticos, la DITT coordina con el investigador responsable del proyecto, para la elaboración de los proyectos de cartas/oficios que requieren la



firma del representante legal de la UNALM:

- Carta de presentación de la UNALM que respalda al responsable del proyecto
- Petición de tratamiento de confidencialidad, si la DITT lo considera pertinente

Dichos documentos, una vez firmados, formarán parte del expediente a presentar ante la ANC.

Artículo 49. Obtención del respaldo institucional a la solicitud

18. Con su visado en señal de aprobación, la DITT eleva al VRI, para su conformidad respectiva, los proyectos de la documentación que requiere el respaldo del representante legal de la UNALM:

- *Formato de solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados* (Anexo D);
- Declaración Jurada sobre la procedencia del recurso, de corresponder;
- *Propuesta de beneficios en contrato de acceso (con fines comerciales)* (Anexo H2);
- Carta de presentación de la UNALM que respalda al responsable del proyecto;
- Petición de tratamiento de confidencialidad, si la DITT lo considera pertinente.

Asimismo, adjunta los siguientes documentos:

- *Solicitud de gestión del acceso a recursos genéticos y derivados a cargo de la UNALM* (Anexo C);
- *Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados* (Anexo E);
- *Declaración del investigador responsable del proyecto de I+D sobre la procedencia / obtención del recurso* (Anexo G), de corresponder;
- *Calendarización de los beneficios propuestos* (Anexo I);
- Plan de negocios con la proyección financiera o económica que permita identificar los beneficios de la utilización de los recursos genéticos y sus derivados;
- Copia del Contrato de Licencia de Uso del Conocimiento Colectivo, inscrito ante el Indecopi, conforme a lo establecido por la Ley N° 27811, de corresponder.

19. Visada la documentación, el VRI solicita a la OAJ, la revisión y conformidad de los aspectos legales del expediente. De emitir alguna observación, la OAJ procederá a comunicarlo, para que se subsane.

20. Con el visado legal correspondiente, el VRI remite al Rectorado el requerimiento de solicitud de firma para los documentos señalados en el numeral 18 del presente artículo del Reglamento.

21. Los documentos suscritos por el representante legal de la UNALM son devueltos, en



original / digital, a la DITT, quien comunicará el avance al investigador responsable de las gestiones.

Artículo 50. Sobre el expediente de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados

22. La DITT realiza el seguimiento, coordinaciones y apoyo en las gestiones previas de los actos preparatorios requeridos para el armado del expediente que será remitido ante la ANC.

La DITT recaba el expediente de solicitud de suscripción del contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados, que consta de los documentos siguientes (Anexo K):

Expediente de solicitud de contrato de acceso

- a. *Formato de solicitud de acceso a los recursos y sus derivados, según Anexo D;*
- b. *Formato de propuesta del proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, según Anexo E;*
- c. Hoja de Vida o información consignada en la base de datos CTI Vitae del CONCYTEC o sistema de registro de investigadores que haga su vez, del responsable del proyecto y de su grupo investigador, dentro y fuera de la institución;
- d. Carta de presentación de la institución que respalda al responsable del proyecto;
- e. Documento que respalda la procedencia del recurso biológico que contiene el recurso genético o su derivado:
 - Copia de la autorización de colecta para especies silvestres o de sus microorganismos asociados (si corresponde) u otro cuando la autorización para la obtención del recurso ya haya sido aprobada con anterioridad; o
 - Copia del “*Contrato accesorio entre la UNALM como solicitante del acceso y el Centro de Conservación ex-situ*”, según Anexo F2, cuando el recurso genético proviene de Centros de Conservación *ex-situ* autorizados para su comercialización. Se adjunta la copia del documento que acredite el origen legal del recurso o que certifique la calidad de proveedor autorizado del recurso (si corresponde); o
 - Declaración jurada sobre la procedencia de especies cultivadas o domesticadas continentales o de sus microorganismos asociados, cuando el recurso biológico ya ha sido colectado (si corresponde);
- f. Plan de negocios con la proyección financiera o económica que permita identificar los beneficios de la utilización de los recursos genéticos y sus derivados;
- g. *Propuesta de beneficios en contrato de acceso (con fines comerciales), según Anexo H2;*
- h. Petición de tratamiento de confidencialidad y su justificación, de ser el caso, en cuanto sea aplicable
- i. Copia del Contrato de Licencia de Uso del Conocimiento Colectivo, inscrito ante el Indecopi, conforme a lo establecido por la Ley N° 27811, de corresponder;
- j. Comprobante de pago, de corresponder.



Artículo 51. Sobre la presentación y seguimiento de la solicitud ante la Autoridad Nacional Competente

23. La DITT presenta el expediente descrito en el artículo 50, ante la Mesa de Partes Digital de la ANC, o su equivalente, según corresponda, de conformidad con los requisitos de Ley. Comunica el avance al investigador responsable de las gestiones.

En caso hubiera alguna observación por parte de la ANC, por defecto u omisión formal, la DITT deberá responder en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

24. Luego de cinco (05) días hábiles contados a partir de la admisión de la solicitud, la DITT verificará que en el portal institucional de la ANC se haya publicado un extracto de la solicitud.

25. La DITT será responsable del seguimiento de la evaluación de la solicitud, por el que la ANC determina el cumplimiento de los requisitos del marco normativo, consideraciones de la colecta / extracción del recurso, evaluación de beneficios y otros, que ejecutará dentro del plazo de quince (15) días hábiles. La evaluación incluye la opinión previa vinculante del SERNANP, solicitada por la ANC (INIA o PRODUCE), en los casos de solicitudes de acceso a recursos genéticos y sus derivados provenientes de especies cultivadas y domesticadas o hidrobiológicas en el ámbito de áreas naturales protegidas de administración nacional, para la que el SERNANP dispone de quince (15) días hábiles.

En caso de observaciones por la ANC, la DITT coordinará la subsanación de las mismas con el investigador responsable del proyecto, para ello dispondrá de 15 días hábiles adicionales, tras lo cual la ANC resuelve, teniendo un plazo de siete (07) días hábiles.

Artículo 52. Proceso de negociación de beneficios para los contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales

26. Culminada la etapa de evaluación previa, la ANC notifica a la UNALM, el inicio del proceso de negociación de beneficios. Las Partes disponen de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles desde el día siguiente de notificado el inicio de la negociación; periodo que puede ser prorrogable por única vez, a pedido de la UNALM como usuario, por treinta (30) días hábiles adicionales. La ANC establece, dentro del plazo indicado, dos fechas para la reunión de negociación (presencial o virtual). En caso la UNALM no concurra a las fechas establecidas por la ANC, ésta le deniega la solicitud de acceso, salvo reprogramación previa.

La UNALM y la ANC (en representación del Estado) acuerdan la participación justa y equitativa de los beneficios monetarios y no monetarios, y demás condiciones del acceso, en función a los hitos que se establezcan en la negociación y tomando como base la *“Propuesta de beneficios en contrato de acceso (con fines comerciales)”* (Anexo H2)). La UNALM podrá solicitar asistencia técnica del MINAM, durante esta etapa. El resultado de dicha negociación se consigna en el contrato respectivo.



CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS

- a. Identificación de las partes contratantes;
- b. Objeto del contrato que establece los términos y condiciones para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados;
- c. El origen del recurso genético materia del contrato de acceso;
- d. Derechos y obligaciones de las partes, incluyendo las prohibiciones establecidas en el artículo 18 del presente Reglamento;
- e. Determinación de beneficios monetarios y no monetarios;
- f. Periodo de vigencia;
- g. Cláusulas específicas relativas a la distribución de beneficios derivados de los eventuales derechos de propiedad intelectual que se generen sobre los procesos o productos resultantes de la utilización de los recursos genéticos y sus derivados, reconociéndose el derecho del usuario de tramitar los derechos de propiedad intelectual que le corresponda;
- h. Cláusulas de cumplimiento, tales como: las cláusulas de obligaciones de confidencialidad sobre aspectos que involucran derechos de propiedad intelectual y secreto empresarial, comercial o industrial; las cláusulas de modificación, suspensión y resolución de contrato; las cláusulas relacionadas con la resolución de controversias; y las cláusulas de penalidades, indemnización por responsabilidad contractual, extracontractual y por daños al medio ambiente;
- i. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo, de corresponder;
- j. Cláusula de distribución de beneficios derivados del acceso, conforme a lo establecido por los artículos 68 y 69 del presente Reglamento, según corresponda.

Artículo 53. Suscripción del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales

27. El contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales se considera perfeccionado con la suscripción del contrato y la publicación de la resolución que autoriza el acceso a los recursos genéticos y sus derivados.

La DITT realizará las gestiones requeridas para la suscripción del contrato de acceso con la ANC, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la Resolución, pues de no suscribirse en el plazo establecido, la resolución es declarada nula.

El trámite culmina cuando la ANC envía el expediente al MINAM, quien a su vez notifica al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (The Access and Benefit-Sharing Clearing-House o ABSCH).



Artículo 54. Calendarización de los beneficios propuestos

28. El investigador responsable del proyecto, en un plazo de cinco (05) días hábiles luego de la emisión del contrato de acceso, realiza la programación de los reportes de avance y resultados de acceso, en base a la revisión de la “Calendarización de los beneficios propuestos” (Anexo I). En coordinación con la DITT se definen fechas para la entrega de los reportes a la ANC.

Artículo 55. Certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente (CCRI)

29. La DITT, en un plazo de quince (15) días hábiles luego de la emisión del contrato de acceso, podrá consultar en la página del ABSCH [Enlace: <https://absch.cbd.int/es/countries/PE>], sobre la constitución del certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente, derivado del contrato de acceso que corresponda, como prueba del acceso legal a los recursos genéticos y sus derivados y/o al componente intangible asociado al recurso biológico.

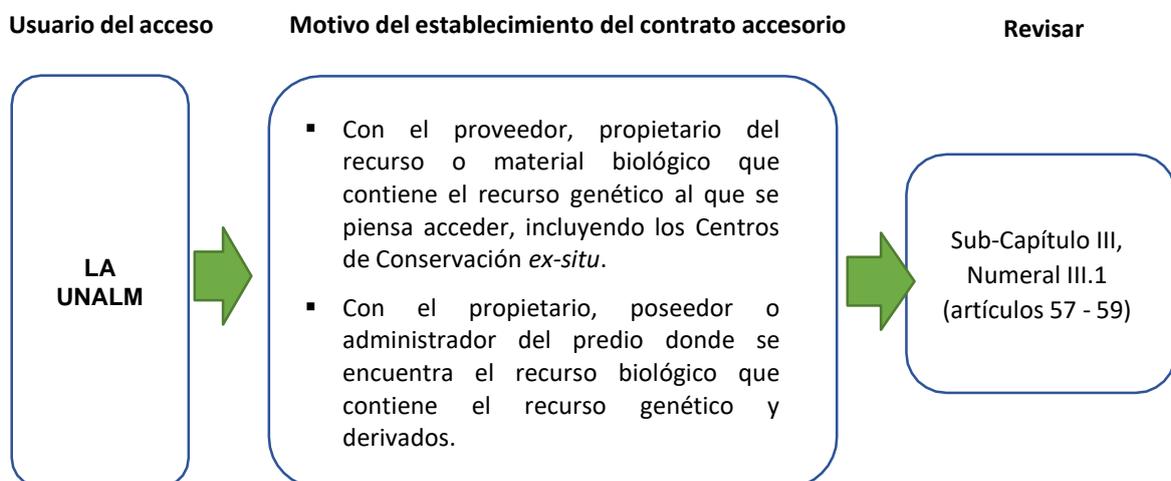
La UNALM, la ANC y el MINAM recepcionarán una copia automática del certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente (CCRI), una vez emitido por el ABSCH.

SUB-CAPÍTULO III: De los contratos accesorios suscritos por la UNALM

Artículo 56. Contratos accesorios

La UNALM puede suscribir contratos accesorios como usuario del acceso a recursos genéticos y sus derivados y como participante en el acceso por terceros.

El contenido mínimo de los contratos accesorios es el siguiente: i) Identificación de las partes contratantes; ii) Título y objetivos del proyecto; iii) Consentimiento expreso del proveedor del recurso biológico, de corresponder; iv) Condiciones mutuamente acordadas entre las partes.

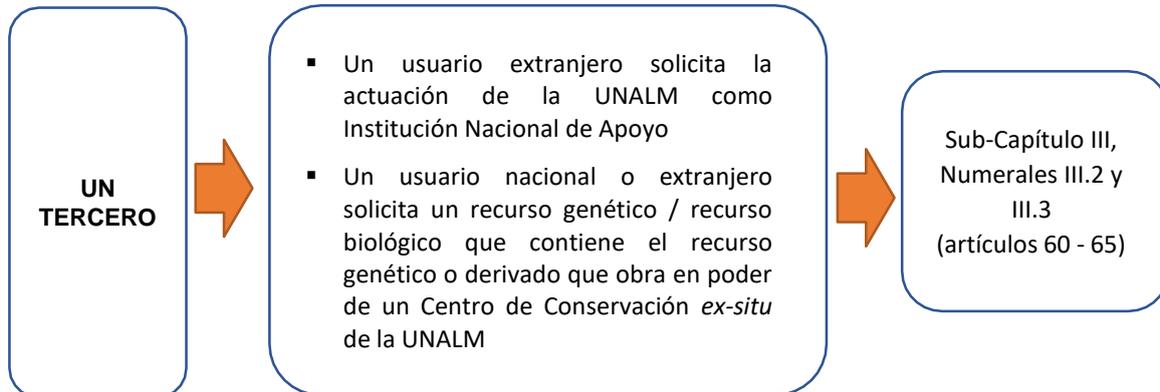




Usuario del acceso

Motivo del establecimiento del contrato accesorio

Revisar



III.1 Del procedimiento cuando la UNALM requiere suscribir contratos accesorios con el proveedor, propietario, poseedor del recurso genético o el recurso biológico que contiene el recurso genético o su derivado al que se piensa acceder, incluyendo los Centros de Conservación *ex-situ*

Cuando la UNALM es el usuario y requiere realizar el trámite de acceso a los recursos genéticos y sus derivados o al recurso biológico que contiene los recursos genéticos y sus derivados y dicho recurso obra en poder de un proveedor, propietario, poseedor, Centro de Conservación *ex-situ*.

Artículo 57. Consideraciones para la solicitud

- El Rector de la UNALM es el representante legal y único autorizado para la firma de documentos de respaldo institucional, incluyendo los contratos accesorios.
- La UNALM cuenta con modelos de contratos accesorios acorde con los lineamientos de la universidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM y de conformidad con la normativa en materia de acceso a los recursos genéticos y sus derivados vigente. Sin embargo, algunos Centros de Conservación *ex-situ* y otros, manejan sus propios formatos y Acuerdos de Transferencia de Material (ATMs) que son revisados por la DITT y demás dependencias competentes para su conformidad por parte de la UNALM.
- La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético y sus derivados, y debe incluir una condición suspensiva que sujete su ejecución al otorgamiento de la autorización o contrato correspondiente.

Artículo 58. Requerimiento de información e inicio del procedimiento

1. El responsable del proyecto de la UNALM deberá presentar ante la UIF / DII que tenga competencia, lo siguiente:



Requerimientos por parte del investigador responsable



- a. Registro del proyecto de investigación en la plataforma SGI;
- b. *Solicitud de gestión del acceso a recursos genéticos y derivados a cargo de la UNALM (Anexo C);*
- c. *Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E);*
- d. Información personal y datos de contacto del proveedor del recurso biológico/genético y sus derivados al que se desea acceder; para su posterior consentimiento expreso. De actuar como persona jurídica, los poderes de representación legal emitida por Registros Públicos u otro documento donde conste la facultad de firmar documentación en representación de la entidad, de corresponder.

2. La UIF/DII revisa los documentos señalados, procede a dar el visto bueno (de corresponder), realiza el registro correspondiente y remite el expediente para evaluación por la DITT.

Artículo 59. Gestión del respaldo institucional a los contratos accesorios

3. La DITT, cuenta con el plazo cinco (05) días calendario para examinar el expediente conformado por la documentación señalada en el numeral 1 del artículo 58 del presente Reglamento y revisa la suficiencia de información concerniente al proyecto, al proveedor del recurso biológico que contiene el recurso genético y su derivado, al tipo de muestra a utilizar en el proyecto de investigación, etc.

De requerir información adicional o realizar alguna observación, se procederá a comunicar al responsable del proyecto, a través de la UIF / DII correspondiente, para que se subsane. Bajo ese supuesto, se dejan de computar los plazos hasta que se realice el ajuste correspondiente y se remita a la DITT para una nueva revisión, momento en el cual se retoma el cómputo de plazos

4. La DITT coordina con el responsable del proyecto, el establecimiento del “*Contrato accesorio de colecta y/o entrega de los recursos biológicos que contienen los recursos genéticos*” (Anexo F1) o el “*Contrato accesorio entre la UNALM como solicitante del acceso y el Centro de Conservación ex-situ*” (Anexo F2); de acuerdo con los modelos de contratos accesorios institucionales (de corresponder).

De considerarlo pertinente para la negociación y acuerdo mutuo del contenido del contrato accesorio, la DITT convoca al proveedor, propietario, poseedor del recurso biológico que contiene el recurso genético o derivado al que se piensa acceder, incluyendo los Centros de Conservación *ex-situ*, para concertar los términos del contrato. El resultado de la negociación se consigna en el contrato accesorio respectivo.



5. La DITT remite el contrato accesorio con su visado al VRI, junto con el expediente al que se hace referencia en el numeral 1 del artículo 58 del presente Reglamento. El VRI visa el contrato en señal de conformidad y solicita a la OAJ, la revisión de los aspectos legales, para lo cual adjunta el expediente anteriormente señalado. De tener alguna observación, la OAJ procederá a comunicarlo a la DITT, para que sea subsanado.
6. Con el visado legal correspondiente, el VRI remite el contrato accesorio a Rectorado, para firma por el representante legal de la UNALM.
7. La DITT recaba el contrato accesorio suscrito por el representante legal de la UNALM y lo entrega al coordinador del proyecto, quien se encargará de solicitar la firma de la contraparte, de corresponder.
8. La DITT recepciona el contrato accesorio original suscrito por ambas partes y destina una copia al expediente de solicitud de acceso que será presentado por la UNALM ante ANC (ver numeral 21 del artículo 40 del presente Reglamento).

III.2 Procedimiento cuando una institución extranjera requiere suscribir contratos accesorios por la participación de la UNALM como Institución Nacional de Apoyo

Cuando una institución es extranjera y va a realizar el trámite de acceso al recurso genético o al recurso biológico que contiene el recurso genético y su derivado, requiere de una Institución Nacional de Apoyo (INA) como la UNALM para el trámite de acceso.

Artículo 60. Consideraciones para la solicitud

- La institución extranjera comunica, por escrito, su interés de que la UNALM participe como INA, en el marco de la normativa de acceso a los recursos genéticos vigente. Su solicitud debe ser presentada en idioma castellano.
- La dependencia de la UNALM propuesta como INA, designa a un docente ordinario como responsable de las labores de la INA, el mismo que no tendrá parte operativa en las actividades de acceso y es responsable de realizar las gestiones correspondientes en la UNALM.
- El procedimiento de solicitud se inicia ante la UIF/ DII que tenga competencia.
- El modelo del contrato accesorio será proporcionado por la UNALM, el mismo que se encuentra acorde con los lineamientos de la universidad, en el marco de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM. Dicho modelo podrá ser ajustado y consensado con la DITT y su aprobación estará sujeta a la conformidad de las dependencias implicadas.

Artículo 61. Requerimiento de información e inicio del procedimiento

1. El docente responsable de las labores de la INA, en coordinación con la institución



extranjera interesada en que la UNALM participe como tal, deberá presentar ante la UIF /DII que tenga competencia, lo siguiente:

Requerimientos por parte del docente responsable de las labores de la INA



- a. *Solicitud para la participación de la UNALM como Institución Nacional de Apoyo (Anexo L);*
- b. *Propuesta de Contrato accesorio entre el usuario del acceso y la UNALM como Institución Nacional de Apoyo (Anexo M), incluyendo la Declaración jurada del responsable designado por la Institución Nacional de Apoyo (Anexo N);*
- c. Poderes del representante legal de la institución extranjera emitida por Registros Públicos u otro documento donde conste la facultad de firmar documentación en representación de la entidad. Los documentos deben haber sido emitidos con una anterioridad no mayor a 90 días;
- d. *Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E);*
- e. Consentimiento expreso del proveedor del recurso genético / biológico, de corresponder;
- f. Petición de tratamiento de confidencialidad, de corresponder.

2. La UIF/DII revisa los documentos señalados, procede a dar el visto bueno (de corresponder), realiza el registro correspondiente y remite el expediente para evaluación de la DITT.

Artículo 62. Gestión del respaldo institucional al contrato accesorio de la UNALM como INA

3. La DITT cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles para realizar la revisión técnica de los documentos presentados y del contenido del contrato accesorio propuesto.

De requerir información adicional o realizar alguna observación, se procederá a comunicar al responsable de las labores de INA en la UNALM a través de la UI/DIII correspondiente, para que se subsane. Bajo ese supuesto, se dejan de computar los plazos hasta que se realice el ajuste correspondiente y se remita a la DITT para una nueva revisión, momento en el cual se retoma el computo de plazos.

4. La DITT coordina el establecimiento del Contrato Accesorio correspondiente; de acuerdo con el modelo de contrato accesorio institucional (Anexo M), de corresponder.

De considerarlo pertinente para la negociación y acuerdo mutuo del contenido del contrato accesorio, la DITT convoca al responsable del INA en la UNALM y el representante de la institución extranjera solicitante, para la definición de los términos del contrato accesorio. La DITT podrá coordinar con la OAJ, en caso corresponda. El



resultado de la negociación se consigna en el contrato accesorio respectivo.

5. La DITT remite el contrato accesorio con su visado al VRI, junto con el expediente al que se hace referencia en el numeral 1 del artículo 61 del presente Reglamento. El VRI visa el contrato en señal de conformidad y solicita a la OAJ, la revisión de los aspectos legales del contrato, para lo cual adjunta el expediente anteriormente señalado. De tener alguna observación, la OAJ procederá a comunicarlo a la DITT, para que sea subsanado.
6. Con el visado legal correspondiente, el VRI remite el contrato accesorio para firma por el representante legal de la UNALM.
7. La DITT recaba el contrato accesorio suscrito por el representante legal de la UNALM y lo entrega al responsable del INA en la UNALM, quien se encargará de solicitar la firma de la contraparte extranjera, de corresponder.
8. La DITT recepciona el contrato accesorio original suscrito por ambas partes y lo registra.
9. La DITT realiza el seguimiento, coordinaciones y apoyo en las gestiones requeridas por la entidad extranjera, una vez suscrito el correspondiente contrato accesorio.

III.3 Procedimiento cuando un tercero requiere suscribir contratos accesorios por la participación de la UNALM como Centro de Conservación *ex-situ*

Cuando una persona natural o jurídica nacional o extranjera, requiere contar con un recurso genético o un recurso biológico que contenga el recurso genético o derivado, y dicho recurso, en el marco de la normativa de acceso a los recursos genéticos y sus derivados vigente, obra en algún Centro de Conservación *ex-situ* de la UNALM, debe presentar la solicitud para la suscripción de contrato accesorio con la UNALM.

Artículo 63. Consideraciones para la solicitud

- El modelo del contrato accesorio será proporcionado por la UNALM, el mismo que se encuentra acorde con los lineamientos de la universidad, en el marco de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM. Dicho modelo podrá ser ajustado y consensuado con la DITT y su aprobación estará sujeta a la conformidad de las dependencias implicadas.
- El Rector de la UNALM es el representante legal y único autorizado para la firma de documentos de respaldo institucional. La institución interesada, suscribirá el contrato accesorio a través de su representante legal.
- El Centro de Conservación *ex-situ* de la UNALM, opera de conformidad con la normativa nacional vigente de acceso a recursos genéticos y sus derivados y puede proveer material biológico / genético a terceros, en el marco del trámite de autorizaciones y contratos de acceso a recursos genéticos y sus derivados.
- El recurso genético o el recurso biológico que contenga el recurso genético o derivado



de especies cultivables o domesticadas continentales que obre en algún Centro de Conservación *ex-situ* de la UNALM, puede ser transferido a un tercero a través de Acuerdos de Transferencia de Material (ATM).

- La celebración del contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético y sus derivados, por lo que incluirá una condición suspensiva que sujete su ejecución al otorgamiento de la autorización o contrato correspondiente (incluido en el modelo de contrato accesorio).
- El procedimiento inicia ante la UIF/DII correspondiente.

Artículo 64. Requerimiento de información e inicio del procedimiento

1. El responsable del Centro de Conservación *ex-situ* de la UNALM, en coordinación con el interesado en el recurso que obra en poder de dicho centro, deberá presentar ante la UIF /DII que tenga competencia, lo siguiente:

Requerimientos por parte del responsable del Centro de Conservación *ex-situ*



- a. *Solicitud para la participación de la UNALM como Centro de Conservación ex-situ* (Anexo O);
- b. Propuesta de Contrato accesorio entre el usuario del acceso y la UNALM como Centro de Conservación *ex-situ*;
- c. Consentimiento expreso del Centro de Conservación *ex-situ* de la UNALM;
- d. Poderes del representante legal emitidos por Registros Públicos u otro documento donde conste la facultad de firmar documentación en representación de la entidad que solicita contar con el recurso del Centro de Conservación *ex-situ* de la UNALM, de corresponder. Los documentos deben haber sido emitidos con una anterioridad no mayor a 30 días;
- e. *Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados* (Anexo E).

2. La UIF/DII revisa los documentos señalados, procede a dar el visto bueno (de corresponder), realiza el registro correspondiente y remite el expediente para evaluación de la DITT.

Artículo 65. Gestión del respaldo institucional al contrato accesorio de la UNALM como Centro de Conservación *ex-situ*

3. La DITT cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles para realizar la revisión de los documentos presentados y del contenido del contrato accesorio propuesto.

De requerir información adicional o realizar alguna observación, se procederá a



comunicar al responsable del Centro de Conservación *ex-situ* de la UNALM a través de la UIF / DII correspondiente, para que se subsane. Bajo ese supuesto, se dejan de computar los plazos hasta que se realice el ajuste correspondiente y se remita a la DITT para una nueva revisión, momento en el cual se retoma el computo de plazos.

4. La DITT coordina el establecimiento del Contrato Accesorio correspondiente; de acuerdo con el modelo de contrato accesorio institucional (de corresponder).

De considerarlo pertinente, la DITT convocará a una reunión de coordinación con el responsable del Centro de Conservación *ex•situ* de la UNALM y el interesado, para la definición de los términos del contrato accesorio. La DITT podrá coordinar con la OAJ, en caso corresponda. El resultado de la negociación se consigna en el contrato accesorio respectivo.

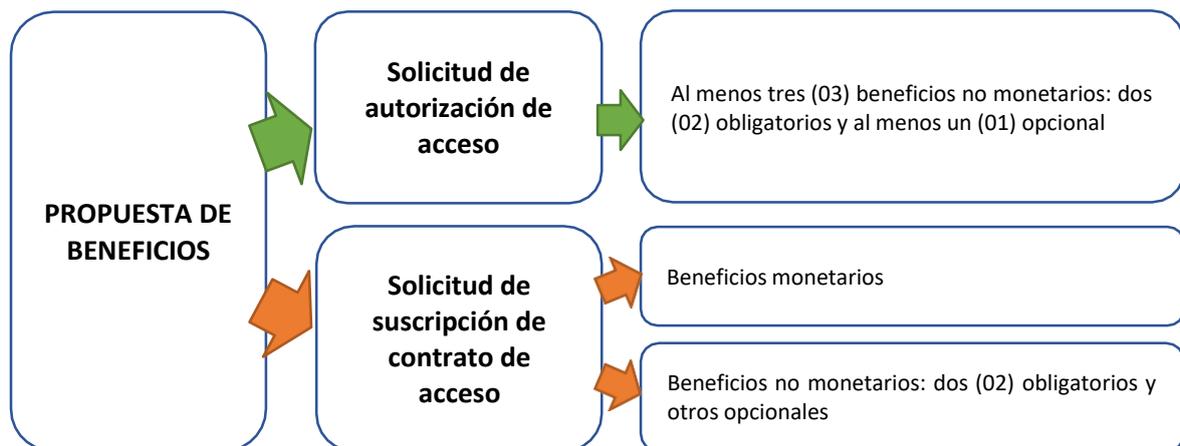
5. La DITT remite el contrato accesorio con su visado al VRI, junto con el expediente al que se hace referencia en el numeral 1 del artículo 64 del presente Reglamento. El VRI visa el contrato en señal de conformidad y solicita a la OAJ, la revisión de los aspectos legales del contrato, para lo cual adjunta el expediente anteriormente señalado. De tener alguna observación, la OAJ procederá a comunicarlo a la DITT, para que sea subsanado.
6. Con el visado legal correspondiente, el VRI remite el contrato accesorio para firma por el representante legal de la UNALM.
7. La DITT recaba el contrato accesorio suscrito por el representante legal de la UNALM y lo entrega al responsable del Centro de Conservación *ex•situ* de la UNALM, quien se encargará de solicitar la firma de la contraparte, de corresponder.
8. La DITT recepciona el contrato accesorio original suscrito por ambas partes.
9. La DITT realiza el seguimiento, coordinaciones y apoyo en las gestiones requeridas una vez suscrito el correspondiente contrato accesorio.

SUB-CAPÍTULO IV: Del procedimiento para la negociación del acceso a los recursos genéticos y sus derivados

Artículo 66. Negociación y propuesta de beneficios

En los procedimientos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados establecidos en el presente Reglamento, que implican una etapa de negociación, la UNALM deberá plantear de acuerdo con cada caso en específico, una propuesta de beneficios monetarios o no monetarios, la cual será evaluada, durante el trámite, por la ANC que corresponda.

Ver “Propuesta de beneficios para autorización de acceso (sin fines comerciales)” (Anexo H1) y “Propuesta de beneficios en contrato de acceso (con fines comerciales)” (Anexo H2).



Artículo 67. Beneficios para el Estado peruano en las autorizaciones de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales

Para el caso de las autorizaciones de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales, la UNALM identifica en el formato “*Propuesta de beneficios para autorización de acceso (sin fines comerciales)*” (Anexo H1), al menos tres (03) beneficios no monetarios ante la ANC, de los cuales dos (02) son obligatorios y al menos uno (01) es opcional, según el listado que se detalla a continuación:

- a. Beneficios no monetarios obligatorios:
 - Difusión de resultados de la investigación a actores relevantes, incluyendo a los proveedores del recurso biológico, de acuerdo con lo establecido en el acceso que se autorice.
 - Colaboración, cooperación y/o contribución a la formación y capacitación o entrenamiento de actores relevantes, especialistas y/o técnicos.
- b. Beneficios no monetarios opcionales:
 - Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científicos, particularmente actividades de investigación biotecnológica.
 - Participación de tesis o estudiantes nacionales en el proyecto de I+D.
 - Acceso para los investigadores nacionales involucrados en el proyecto a las colecciones *ex-situ* y a bases de datos de las colecciones recursos genéticos de las instituciones que formen parte del proyecto.
 - Transferencia de conocimientos y de tecnología al proveedor de los recursos biológicos o a los pobladores de la localidad de origen de los recursos biológicos en términos justos y más favorables.
 - Acceso a la información científica pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos inventarios biológicos y estudios taxonómicos.



- Acciones para promover la seguridad alimentaria y de los medios de subsistencia.
- Otros adicionales propuestos por la UNALM: servicios tecnológicos, apoyo a la conservación y utilización sostenible de los recursos en su lugar de origen.

Artículo 68. Beneficios para el Estado peruano en los contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales

Para los contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales, la UNALM, en el formato “*Propuesta de beneficios en contrato de acceso (con fines comerciales)*” (Anexo H2), debe identificar y proponer beneficios monetarios y no monetarios ante la ANC, según el listado que se detalla a continuación:

- a. Beneficios monetarios consistentes en el pago de regalías anuales, negociables, no menor al uno por ciento (1 %) de las ventas netas de (los) producto(s) intermedios o finales que se comercialicen. Dicho pago puede ser compensado con las siguientes inversiones:
 - Instalación y mantenimiento de infraestructura, equipamiento y materiales para fines de investigación y conservación de la diversidad biológica. En caso estas instalaciones se vayan a establecer en áreas bajo propiedad o posesión de terceros debe contar con la autorización de estos como requisito.
 - Constitución o aportes a fondos fiduciarios que financien programas, proyectos o mecanismos de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
 - Financiamiento en investigaciones relativas a la conservación de la diversidad biológica.
- b. Beneficios no monetarios obligatorios señalados en el literal (a) del artículo 67 del presente Reglamento y opcionalmente los beneficios no monetarios del literal (b) del mismo artículo, los cuales son destinados para las actividades de conservación y uso sostenible del recurso biológico que contiene el recurso genético.

En las negociaciones se establecen las modalidades y formas de pago de los beneficios monetarios y no monetarios.

Artículo 69. Beneficios monetarios para el Estado peruano en caso de patentes y certificados de obtentor

Los beneficios monetarios provenientes de la utilización de patentes y certificados de obtentor de variedades vegetales basados en el acceso a los recursos genéticos consideran un mínimo del uno por ciento (1 %) de su valor comercial y hasta por el plazo máximo de vigencia de dichos derechos.

TÍTULO V

DEL SEGUIMIENTO DEL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS

CAPÍTULO I. INFORME DE RESULTADOS Y BENEFICIOS

Artículo 70. De la obligación de informar sobre avances y resultados de las investigaciones

Cuando la UNALM, en su calidad de usuario, haya obtenido la autorización de acceso o haya suscrito el contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados para la ejecución de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica, deberá presentar a la ANC que corresponda, informes anuales de avances y/o resultados, así como las publicaciones generadas a partir de las investigaciones realizadas, entre otros, en el marco de las obligaciones contenidas en la autorización o contrato de acceso correspondiente.

Artículo 71. Del procedimiento de respaldo al reporte de avances y resultados

1. El investigador responsable del proyecto de I+D con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica, deberá presentar ante la UIF /DII que tenga competencia, lo siguiente:

Requerimientos por parte del investigador responsable

- 
- a. Solicitud de aval institucional al informe de avances-resultados y compromisos derivados del acceso;
 - b. *Informe de avances-resultados y compromisos derivados del acceso (Anexo P) en base a la Calendarización de los beneficios propuestos (Anexo I);*
 - c. Copia del contrato / autorización de acceso al recurso genético y sus derivados otorgado por la Autoridad Nacional Competente.

2. La DITT verifica el cumplimiento de los entregables comprometidos en el acceso para el hito correspondiente y da su conformidad.
3. La DITT realiza las coordinaciones con el investigador responsable del proyecto para la obtención de la carta/oficio con el aval de la institución para la presentación del reporte de avances y resultados del acceso a la ANC.
4. La DITT presenta el "*Informe de avances-resultados y compromisos derivados del acceso y sus anexos*" (Anexo P), ante la Mesa de Partes Digital de la ANC, o su equivalente, según corresponda y comunica el avance al investigador responsable del proyecto.

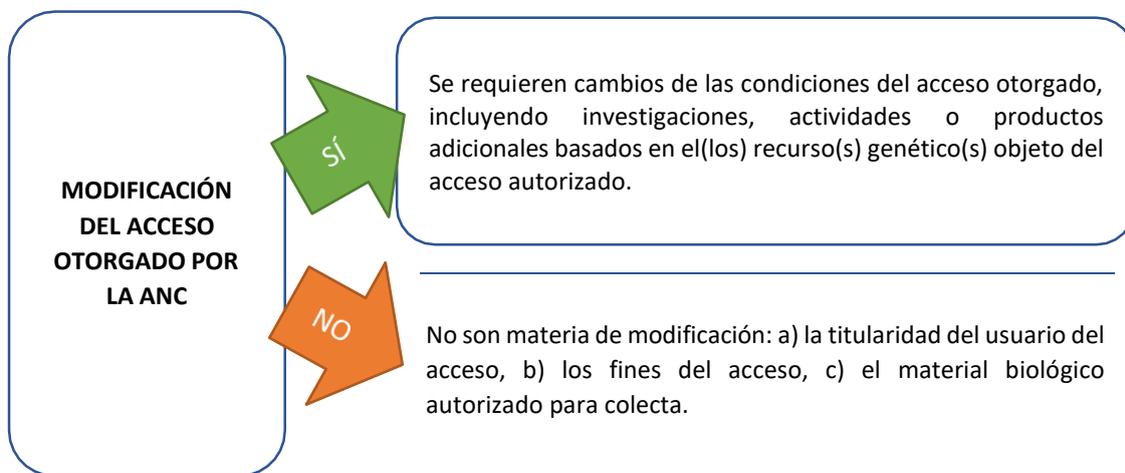


CAPÍTULO II. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACCESO OTORGADO

SUB-CAPÍTULO I: Modificación de las autorizaciones y contratos

Artículo 72. Aplicabilidad

La modificación de las autorizaciones y contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados que han sido otorgados por la ANC a la UNALM para la ejecución de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica, podrá solicitarse cuando se requieran cambios en las condiciones de acceso:



Artículo 73. Consideraciones para la solicitud:

- La UNALM, a través de la DITT, debe cumplir con gestionar ante la ANC cualquier modificación de la autorización o contrato de acceso.
- El investigador responsable del proyecto debe haber cumplido con registrar en la plataforma SGI, el proyecto de investigación con las modificaciones que solicita, a fin de contar con el visto bueno de la UIF, previo al trámite ante la DITT.
- El investigador responsable del proyecto debe identificar en la solicitud de modificación correspondiente, todos los documentos del expediente primigenio que requieren actualización o cambio.
- El procedimiento inicia ante la UIF/DII correspondiente.

Artículo 74. Requisitos para la solicitud:

1. El investigador responsable del proyecto de I+D, deberá presentar ante la UIF /DII que tenga competencia, lo siguiente:



Requerimientos por parte del investigador responsable



- a. Registro del proyecto de investigación en la plataforma SGI, actualizado;
- b. *Solicitud de gestión del acceso a recursos genéticos y derivados a cargo de la UNALM (Anexo C);*
- c. Carta de solicitud de modificación de la autorización /contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados, identificando los ajustes y actualización de información;
- d. *Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E), actualizado;*
- e. Copia del contrato / autorización de acceso al recurso genético y sus derivados otorgado por la Autoridad Nacional Competente.

2. La UIF/DII revisa los documentos señalados, procede a dar el visto bueno (de corresponder), realiza el registro correspondiente y remite el expediente para evaluación por la DITT.

Artículo 75. Inicio del procedimiento

3. La DITT evalúa el expediente del numeral 1, artículo 74, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles e identifica la necesidad de gestionar los siguientes documentos, de manera previa a la presentación de la solicitud de modificación del acceso a recursos genéticos y sus derivados:
 - a. Suscripción de modificaciones a los contratos accesorios, de corresponder.
 - b. Elaboración de un plan de negocio ajustado, con la proyección financiera o económica modificada para el caso de contratos de acceso con fines comerciales, de corresponder.
 - c. Suscripción de propuesta de los nuevos beneficios monetarios y no monetarios, de corresponder.
 - d. Otros.

En caso la DITT emita observación a la documentación, se dejan de computar los plazos hasta la subsanación correspondiente, momento en el cual se retoma el cómputo de plazos.

Artículo 76. De la gestión de documentos previos a cargo de la DITT

4. La DITT, en caso de identificar la necesidad de gestionar los documentos señalados en el artículo 75 del presente Reglamento, realiza las siguientes acciones:



4.1 Si se requiere la suscripción de modificaciones a los contratos accesorios:

- a. La DITT, en coordinación con el investigador responsable del proyecto, negocia la modificación del contrato accesorio correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del presente Reglamento, en cuanto sea aplicable.
- b. La DITT realiza las coordinaciones con el investigador responsable del proyecto para la elaboración del proyecto de carta/ oficio solicitando la modificación de la autorización/ contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados, identificando los ajustes y actualización de información.
- c. La DITT con su visto bueno en los documentos que corresponden, remite al VRI el expediente siguiente:
 - Contrato accesorio modificado;
 - Proyecto de carta/ oficio solicitando la modificación de la autorización o contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados, identificando los ajustes y actualización de información, para firma del representante legal de la UNALM;
 - Poderes del representante legal u otro documento donde conste la facultad de firmar documentación en representación de la contraparte en el contrato accesorio modificado (si corresponde). Los documentos deben haber sido emitidos por Registros Públicos con una anterioridad no mayor a 30 días;
 - Carta del investigador responsable solicitando la modificación de la autorización/ contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados, identificando los ajustes y actualización de información;
 - Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E), actualizado;
 - Otro documento, de corresponder.

4.2 Si se requiere la elaboración de un plan de negocio ajustado:

- a. La DITT realiza las coordinaciones con el investigador responsable del proyecto para la elaboración de un plan de negocio ajustado, con la proyección financiera o económica modificada.
- b. La DITT, en coordinación con el investigador responsable del proyecto, propone los nuevos beneficios monetarios y no monetarios según formatos de los Anexos H1 o H2, de corresponder.
- c. La DITT realiza las coordinaciones con el investigador responsable del proyecto para la elaboración del proyecto de carta/ oficio solicitando la modificación del contrato de acceso a recursos genéticos y sus



derivados, identificando los ajustes y actualización de información.

- d. La DITT, con su visado en los documentos que corresponden, remite al VRI el expediente siguiente:
 - Plan de negocio ajustado, con la proyección financiera o económica modificada;
 - Propuesta de beneficios monetarios y no monetarios según Anexos H1 o H2 actualizado, de corresponder;
 - Proyecto de carta/ oficio solicitando la modificación del contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados, identificando los ajustes y actualización de información, para firma del representante legal de la UNALM;
 - Carta del investigador responsable solicitando la modificación de la autorización/contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados, identificando los ajustes y actualización de información;
 - *Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E)*, actualizado;
 - Otro documento, de corresponder.

4.3 Si se requiere la modificación de otros documentos:

- a. La DITT realiza las coordinaciones con el investigador responsable del proyecto para la elaboración del proyecto de carta/ oficio solicitando la modificación de la autorización/ contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados, identificando los ajustes y actualización de información y coordinará la documentación requerida.
- b. La DITT remite el expediente al VRI con su visado en los documentos que corresponden.

Artículo 77. Obtención del respaldo institucional a la solicitud

5. El VRI, con su conformidad, remite el expediente a la OAJ, solicitando la revisión de los aspectos legales correspondientes, como paso requerido para la suscripción del representante legal de la UNALM.
6. El VRI remite a Rectorado, los documentos que corresponden para el requerimiento de firma del representante legal de la UNALM para la gestión de la solicitud de modificación de autorización o contrato de acceso de recurso genético y sus derivados, que debe ser presentada por la UNALM ante la ANC.
7. Los documentos suscritos por el representante legal de la UNALM son recabados por la DITT.



Artículo 78. Sobre el expediente de solicitud de modificación del acceso a recursos genéticos y sus derivados

8. Para el caso de contratos accesorios, el investigador responsable del proyecto se encarga de recabar la firma de la contraparte de la UNALM antes de incluir el documento en el expediente de solicitud.
9. La DITT realiza el seguimiento, coordinaciones y apoyo en las gestiones previas de los actos preparatorios requeridos para el armado del expediente que será remitido ante la ANC.

La DITT recaba el expediente de solicitud de modificación del acceso a recursos genéticos y sus derivados, que consta de los documentos siguientes:

Expediente de solicitud de modificación del acceso

- a. Solicitud de modificación del acceso otorgado, identificando los ajustes y actualización de información, suscrita por el representante legal de la UNALM;
- b. *Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E)*, actualizado;
- c. Hoja de vida del investigador principal y equipo actualizado, de corresponder;
- d. Copia de los contratos accesorios modificados, de corresponder;
- e. Propuesta de los nuevos beneficios monetarios y no monetarios, de corresponder;
- f. Plan de Negocios con la proyección financiera o económica modificada para el caso de contratos de acceso con fines comerciales, de corresponder;
- g. Petición del tratamiento de confidencialidad, de ser el caso, en cuanto sea aplicable;
- h. Comprobante de Pago.

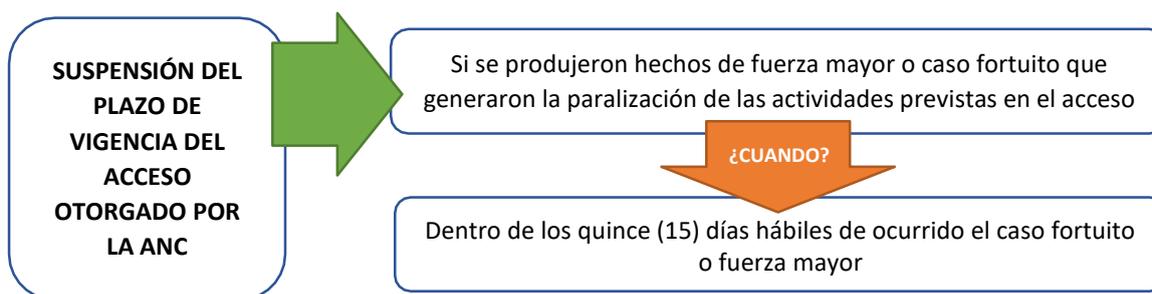
Artículo 79. Sobre la presentación y seguimiento de la solicitud ante la Autoridad Nacional Competente

10. La DITT presenta el expediente descrito en el artículo 78 del presente Reglamento, ante la Mesa de Partes Digital de la ANC, o equivalente, según corresponda, de conformidad con los requisitos de Ley. Comunica el avance al investigador responsable de las gestiones.
11. La DITT realizará el seguimiento respectivo durante el periodo de evaluación de la solicitud por la ANC i) hasta treinta (30) días hábiles para autorizaciones de acceso a recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales, ii) hasta noventa (90) días hábiles para contratos de acceso con fines comerciales. Adicionalmente, deberá considerarse que la incorporación de productos adicionales que no se encuentren dentro de lo negociado en el contrato de acceso primigenio, requerirá el inicio un proceso de negociación de los nuevos beneficios.

SUB-CAPÍTULO II: Suspensión del plazo de vigencia de las autorizaciones y contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados

Artículo 80. Aplicabilidad

La suspensión de las autorizaciones y contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados que hayan sido otorgados por la ANC a la UNALM para la ejecución de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica, podrá solicitarse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

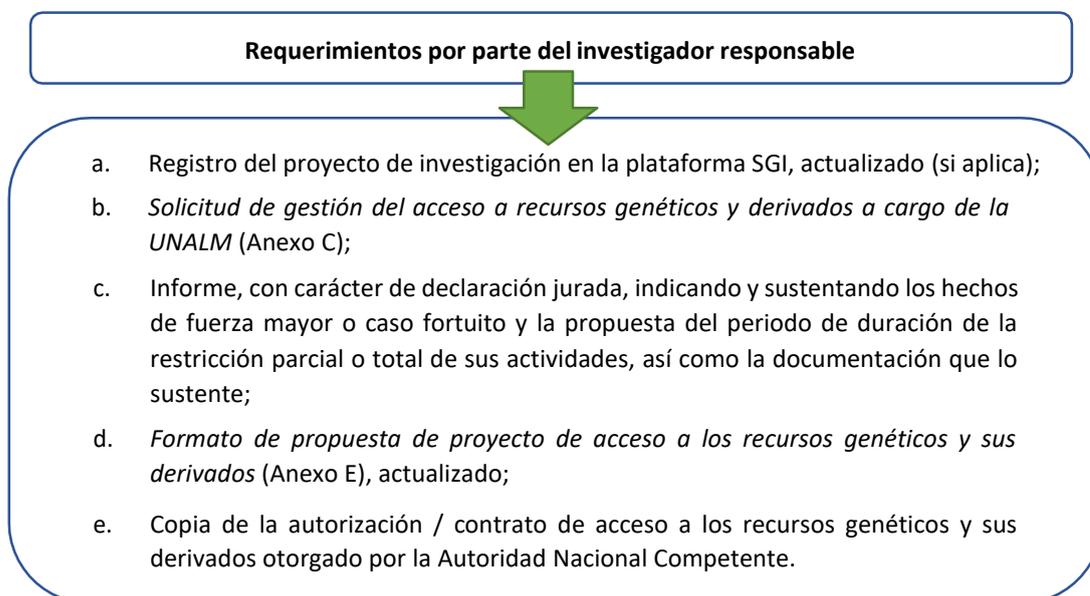


Artículo 81. Consideraciones para la solicitud

- El plazo de la suspensión está sujeto a la duración de los hechos de fuerza mayor o caso fortuito.
- El caso fortuito o de fuerza mayor no libera a los usuarios del cumplimiento de las obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos. Las obligaciones afectadas quedan suspendidas mientras dure el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 82. Requisitos para la solicitud:

1. El investigador responsable del proyecto, deberá presentar ante la UIF /DII que tenga competencia, lo siguiente:





2. La UIF/ DII revisa los documentos señalados, procede a dar el visto bueno (de corresponder), realiza el registro correspondiente y remite el expediente para evaluación por la DITT.

Artículo 83. Del procedimiento interno para gestionar la solicitud de suspensión ante la Autoridad Nacional Competente

3. La DITT evalúa la documentación en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles e identifica la necesidad de gestionar las modificaciones a los contratos accesorios, de corresponder. Procede de conformidad con lo señalado en el Título IV, Capítulo II, Sub-Capítulo III, numeral III.1 del presente Reglamento, en cuanto sea aplicable.
4. La DITT, en coordinación con el investigador responsable del acceso elabora los siguientes documentos, a ser firmados por el representante legal de la UNALM:
 - Solicitud simple de la suspensión del plazo de vigencia de la autorización / contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados, dirigida a la ANC correspondiente;
 - Propuesta de Declaración jurada indicando y sustentando los hechos de fuerza mayor o caso fortuito por que se solicita la suspensión del acceso y considerando la propuesta del periodo de duración de la restricción parcial o total de actividades.
 - Otros documentos del expediente primigenio que requieren modificación / actualización como parte de la solicitud.
5. La DITT procede a otorgar el visto bueno a la documentación y la eleva al VRI. Adjunta el expediente provisto por el investigador responsable, de acuerdo al numeral 1 del artículo 82 del presente Reglamento.
6. El VRI revisa, da conformidad y solicita la gestión de la suscripción por parte del representante legal de la UNALM, previa revisión y visto bueno de los aspectos legales por la OAJ.
7. Con la conformidad de la OAJ a la documentación, el representante legal de la UNALM suscribe los documentos mencionados en el numeral 4 del presente artículo del Reglamento.

Artículo 84. Sobre el expediente de solicitud de suspensión del plazo de vigencia de la autorización / contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados

8. La DITT realiza el seguimiento, coordinaciones y apoyo en las gestiones previas de los actos preparatorios requeridos para el armado del expediente que será remitido ante la ANC.

La DITT recaba el expediente, que consta de los documentos siguientes:



Expediente de solicitud de la suspensión del plazo de acceso



- a. Solicitud de la suspensión del plazo de vigencia de la autorización / contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados, firmada por el representante legal de la UNALM;
- b. Declaración jurada indicando y sustentando los hechos de fuerza mayor o caso fortuito por que se solicita la suspensión del acceso y considerando la propuesta del periodo de duración de la restricción parcial o total de actividades, firmada por el representante legal de la UNALM;
- c. *Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados* (Anexo E) con su cronograma de actividades actualizado;
- d. Copia de contratos accesorios modificados y firmados por el representante legal de la UNALM, de corresponder.

Artículo 85. De la comunicación de la suspensión a la Autoridad Nacional Competente y seguimiento del trámite

9. La DITT presenta el expediente descrito en el artículo 84 del presente Reglamento, ante la Mesa de Partes Digital de la ANC, o equivalente, según corresponda, de conformidad con los requisitos de Ley, dicho trámite es gratuito. Comunica el avance al investigador responsable de las gestiones.
10. La DITT realizará el seguimiento del trámite. Las Autoridades Nacionales Competentes evalúan las solicitudes de suspensión del plazo de vigencia de las autorizaciones de acceso en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Para el caso de los contratos de acceso, la evaluación se realiza en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

SUB-CAPÍTULO III: Cancelación y extinción del acceso otorgado por la Autoridad Nacional Competente

Artículo 86. Causales de cancelación de las autorizaciones de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales

Las autorizaciones de acceso a los recursos biológicos y sus derivados sin fines comerciales son canceladas, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que podrá iniciar la ANC, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de cualquiera de los términos y las obligaciones establecidas en la autorización de acceso o incurrir en las prohibiciones establecidas por el presente Reglamento.



- b. Destinar los recursos genéticos y sus derivados a fines distintos a los contemplados en la autorización de acceso.
- c. Presentación de información falsa o haber alterado la misma.
- d. Perjuicio a las especies, subespecies, variedades o razas en situación de endemismo, rareza o en categoría de amenaza.
- e. Transcurrido los tres años de la suspensión de la autorización por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Cuando el usuario no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con el proyecto de investigación, y habiendo sido requerido anteriormente para corregir tal situación.
- g. Tras la nulidad del contrato accesorio, si es que éste fuere indispensable para la realización de las actividades de acceso previstas en la autorización.
- h. Fallecimiento del titular de la autorización.
- i. Extinción de la persona jurídica que solicitó el acceso.

La cancelación no extingue las obligaciones pendientes por parte del usuario durante el tiempo que estuvo vigente la autorización de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales. La cancelación de la autorización tiene como consecuencia la cancelación del contrato respectivo.

Artículo 87. Causales de resolución de los contratos de acceso a los recursos genéticos con fines comerciales

Los contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales se resuelven, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que pudiera haber, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de cualquiera de los términos y las obligaciones establecidas en el contrato de acceso.
- b. Incurrir en las prohibiciones establecidas.
- c. Destinar los recursos genéticos y sus derivados a fines distintos a los contemplados en el contrato de acceso.
- d. Presentación de información falsa o haber alterado la misma.
- e. Por declaratoria de emergencia ambiental en el área donde se encuentra el recurso biológico.
- f. Perjuicio a las especies, subespecies, variedades o razas en situación de endemismo, rareza o en categoría de amenaza.
- g. Transcurrido los tres años de la suspensión del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, sin tener la posibilidad de continuar con el contrato.
- h. Cuando el usuario no cuente con la capacidad económica o técnica para continuar con



el proyecto de investigación o contrato, y habiendo sido requerido anteriormente para corregir tal situación.

- i. Tras la nulidad del contrato accesorio, si es que éste fuere indispensable para la realización de las actividades de acceso previstas en el contrato.
- j. Solicitud unilateral del usuario.
- k. Mutuo acuerdo.

La resolución del contrato no extingue las obligaciones pendientes por parte del usuario durante la vigencia del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales.

Artículo 88. Causales de extinción de los contratos

Los contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados suscritos por la UNALM se extinguen por las siguientes causales:

- a. Extinción de la persona jurídica que solicitó el acceso.
- b. Imposibilidad absoluta de continuar con las obligaciones del contrato.
- c. Vencimiento de la vigencia del contrato.
- d. Caducidad de la autorización de colecta.
- e. Resolución del contrato.

La extinción de los contratos no exime al usuario del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades administrativas que hubiera contraído salvo los supuestos señalados en los literales a), b) y c) del presente artículo.

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 89. De las Sanciones

El miembro de la Comunidad Universitaria que incumpla los deberes u obligaciones señalados en el presente Reglamento, será sometido a proceso disciplinario y es pasible de las sanciones establecidas en el Estatuto y Reglamento General de la UNALM.

La UNALM se reserva el derecho de respaldar o no futuras participaciones en proyectos de investigación de los miembros de la comunidad universitaria que hayan incurrido en faltas al presente Reglamento u otras normativas institucionales relacionadas.

Los casos de infracciones graves de los miembros de la Comunidad Universitaria en materia de acceso a recursos genéticos y sus derivados, serán derivados por el Rector al Tribunal de Honor, para su informe y sanción por el Consejo Universitario.

Artículo 90. De las Infracciones al presente Reglamento

El órgano competente de la UNALM se encuentra facultado para imponer la sanción correspondiente a los miembros de la comunidad universitaria que teniendo proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica cometan alguna de las siguientes infracciones:

- a. Incumplir con el registro del proyecto de investigación, en su oportunidad en el SGI.
- b. Acceder a recursos genéticos o sus derivados sin la autorización o contrato de acceso correspondiente.
- c. Presentar solicitudes ante la ANC para la obtención de la autorización de acceso o contrato de acceso a recursos genéticos, sin el respaldo de la UNALM.
- d. Transferir a terceros el contenido de los proyectos de investigación, sin previa autorización de la UNALM.
- e. Divulgar artículo u obra, derivada de algún proyecto de investigación científica y/o desarrollo tecnológico con autorización o contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados gestionado por la UNALM, sin hacer mención a la procedencia de los recursos genéticos y sus derivados accedidos, ni referenciar la autorización o contrato correspondiente.
- f. Realizar negociaciones con miembros de la comunidad universitaria y terceros respecto de proyectos de investigación generados en la UNALM, sin la participación de la DITT.
- g. Incumplir las disposiciones establecidas en las autorizaciones o contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados gestionados por la UNALM.
- h. Realizar nuevas investigaciones, actividades, productos o procesos distintos a aquello objeto de autorización o contrato de acceso, sin contar con respaldo de la UNALM.
- i. Trasladar o movilizar sin autorización el recurso genético o sus derivados fuera de las



áreas designadas para el acceso.

- j. Incumplir con el reporte de los avances, resultados y otros generados a partir de las investigaciones realizadas en el marco de las autorizaciones y contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, gestionados por la UNALM ante la ANC.
- k. Incumplir con informar a la DITT de cualquier cambio o modificación en las condiciones del proyecto, que afecte a las condiciones contenidas en la autorización o contrato de acceso obtenido de la ANC.
- l. Incumplir con la gestión ante SERNANP, en el caso que corresponda.
- m. Incumplir con las medidas correctivas emitidas por la ANC.
- n. Impedir, obstaculizar o dificultar el desarrollo de las funciones de la DITT o el VRI, así como de la ANC.
- o. Incumplir con informar a la UNALM de la obtención de alguna autorización de acceso o suscripción del contrato de acceso con una ANC, antes de la aprobación del presente Reglamento.
- p. Incumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.



TÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La DITT en coordinación con las UIF, y contando con el visto bueno del VRI, promueve el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los actores involucrados en el acceso a los recursos genéticos y sus derivados de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica. Asimismo, promueve el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales para su gestión. Para las labores mencionadas, la DITT realiza las coordinaciones con las Autoridades Nacionales Competentes y el MINAM.
2. La DITT deberá iniciar las gestiones del trámite que corresponden y contar con el acceso a los recursos genéticos y sus derivados, antes de realizar la presentación de las solicitudes de patente, certificados de obtentor de nuevas variedades vegetales u otros derechos de propiedad industrial que hagan uso de recursos de los cuales el Perú es país de origen, de conformidad con las normas de la materia.

El Indecopi solicita la presentación de la correspondiente autorización o contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados en los trámites de dichas solicitudes de propiedad intelectual.

3. Los miembros de la comunidad universitaria, cuando participen de proyectos con potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica, o intervengan en su gestión, se encuentran obligados a comunicar a la autoridad competente de la UNALM, aquellos casos en los que identifique que no se ha cumplido con la gestión de autorización de acceso a recursos genéticos y sus derivados correspondiente, bajo responsabilidad de ser pasible del inicio del procedimiento sancionador y comunicar dicho hecho al Comité de Ética, en el marco de lo establecido en el Código de Ética para la Investigación Científica.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

ANEXOS



DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se utilizan las definiciones contenidas en el Reglamento de Acceso a los recursos genéticos y sus derivados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM y modificatorias para una adecuada interpretación de la presente norma.

- a. **Autoridad Nacional Competente:** Entidad u organismo público estatal facultado para proveer el recurso genético y sus derivados y por ende autorizar, suscribir o fiscalizar las autorizaciones y contratos de acceso a recursos genéticos y sus derivados.
- b. **Biotecnología:** Toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos, partes de ellos o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.
- c. **Centro de Conservación *ex-situ*:** Persona jurídica, reconocida por la Autoridad Nacional Competente, que conserva y colecciona los recursos genéticos o sus productos derivados, fuera de sus condiciones *in-situ*.
- d. **Componente intangible:** Todo conocimiento, innovación o práctica individual o colectiva, con valor real o potencial, asociado al recurso genético, o sus productos derivados o al recurso biológico que los contiene, protegido o no por regímenes de propiedad intelectual. Estos conocimientos incluyen a los derechos de propiedad intelectual de terceros y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas regulados por la Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.
- e. **Comunidad universitaria.** Se encuentra integrada, de manera no limitativa, por las autoridades, personal administrativo, estudiantes de pregrado y posgrado (becarios o no), estudiantes de intercambio y libres, graduados, practicantes pre-profesionales y profesionales, personal no docente, docentes, docentes invitados, docentes visitantes, investigadores nacionales y/o extranjeros de la Universidad Nacional Agraria La Molina,
- f. **Condiciones *in-situ*:** Aquellas en las que los recursos genéticos se encuentran en sus ecosistemas y entornos naturales, y en el caso de especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas.
- g. **Condiciones Mutuamente Acordadas:** Son las condiciones de utilización de los recursos genéticos y sus derivados y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de estos. Dichas condiciones están contenidas en los contratos de acceso o las autorizaciones, según corresponda.
- h. **Consentimiento Fundamentado Previo:** Es la autorización que otorga el proveedor del recurso genético al usuario para la realización de determinada actividad que implique la utilización de dicho recurso y en el que se establecen las obligaciones y derechos entre ambos, conforme a lo señalado por la Decisión 391, Protocolo de Nagoya y las Directrices de Bonn.
- i. **Desarrollo tecnológico:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- j. **Especimen:** Todo ejemplar de flora o fauna silvestre, vivo o muerto, así como cualquier parte o derivado fácilmente identificable.
- k. **Información Confidencial:** Datos o información que no se hubieren divulgado y que pudieran ser materia de un uso desleal por parte de terceros.



- l. **Información Genética:** Secuencia de nucleótidos obtenida del material genético, incluyendo las secuencias o almacenadas o generadas digitalmente.
- m. **Institución Nacional de Apoyo:** Persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante extranjero y participa junto con él en las actividades de acceso, pudiendo participar a través de una dirección, área o unidad. Para efectos del presente Reglamento la Institución Nacional de Apoyo es la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- n. **Innovación Tecnológica:** Es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades, que implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso, servicio y los cambios tecnológicos significativos de los mismos. Se consideran nuevos productos o procesos a aquellos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad, teniendo en cuenta la innovación del producto y la del proceso.
- o. **Investigación científica:** Es todo estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos, que puede ser básica o aplicada.
- p. **Investigador responsable del proyecto.** Coordinador general del proyecto o investigador principal, pudiendo ser investigador responsable el docente ordinario de la UNALM o el investigador repatriado. El investigador repatriado debe contar con la carta aval del docente ordinario al investigador repatriado. La gestión de dicha carta se realiza de acuerdo a la Directiva que establece los procedimientos para la postulación a fondos concursables externos que financian proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- q. **Material genético:** Es todo material de origen biológico que contiene ácidos nucleicos (ADN y ARN).
- r. **Negociación:** Es la etapa del procedimiento para la suscripción del contrato de acceso, por la cual la Autoridad Nacional Competente y el usuario acuerdan los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, los cuales son incluidos en los contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales.
- s. **Obtención de recursos genéticos y/o sus derivados:** Extracción del material genético y/o de sus derivados contenidos en recursos biológicos, incluyendo la información depositada en repositorios digitales.
- t. **País de origen de recursos genéticos:** País del cual los recursos genéticos son originarios, ya sea que se encuentran en condiciones *ex-situ*.
- u. **Puntos de verificación:** Entidades que recolectan o reciben información relacionada al consentimiento informado previo proveniente del recurso genético y sus derivados, al establecimiento de condiciones mutuamente acordadas y/o a la utilización del recurso genético.
- v. **Producto:** Todo bien (tangible o intangible) elaborado u obtenido mediante un proceso de producción que incluye la innovación tecnológica. Los productos incluyen los productos intermedios o finales que se comercialicen.
- w. **Proveedor del componente intangible:** Persona natural o jurídica facultada para autorizar el uso del componente intangible, proveedor del conocimiento colectivo de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos según lo dispuesto por la Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.
- x. **Proveedor del recurso biológico:** Persona natural o jurídica, o pueblos indígenas u originarios, propietaria, poseedora o administradora del recurso biológico que contiene el recurso genético o sus derivados.



- y. **Recurso biológico:** Individuos, organismos o partes de ellos, las poblaciones o cualquier otro tipo del componente biótico, así como los microorganismos (incluyendo virus y viroides), con valor o utilidad real o potencial que contiene a los recursos genéticos y/o sus derivados.
- z. **Solicitante de la gestión para el acceso:** Es el miembro de la comunidad universitaria que solicita a la DITT realizar las gestiones pertinentes establecidas en el presente Reglamento para obtener la autorización de acceso o la suscripción de un contrato de acceso a recursos genéticos y derivados.
 - aa. **Solicitante del acceso:** Es la UNALM frente a las Autoridades Nacionales Competentes cuando presenta la solicitud para obtener la autorización de acceso o la suscripción del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, para los proyectos de investigación que se realizan en la institución.
 - bb. **Transferencia tecnológica:** Es el proceso de transmisión de la información científica o tecnológica, del conocimiento, de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades.
 - cc. **Utilización de Recursos Genéticos o sus derivados:** Realización de actividades de investigación y/o desarrollo sobre la composición genética y/o bioquímica de los recursos genéticos o sus derivados, incluyendo la aplicación de biotecnología.



LISTADO DE RECURSOS GENÉTICOS DE APROVECHAMIENTO EN I+D PASIBLES DE SER OBJETO DE ACCESO ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES

A continuación, se presenta un listado, **no limitativo**, de recursos genéticos para los que se requiere de autorización o contrato de acceso³

A. SERFOR

N°	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO
1	FABACEAE	<i>Desmodium molliculum</i> (Kunth) DC.
2	SOLANACEAE	<i>Cestrum auriculatum</i> L'Hér.
3	PIPERACEAE	<i>Piper aduncum</i> L
4	AMARANTHACEAE	<i>Dysphania ambrosioides</i> (L.) Mosyakin & Clemants
5	ASTERACEAE	<i>Baccharis genistelloides</i> (Lam.) Pers.
6	LAMIACEAE	<i>Lepechinia meyenii</i> (Walp.) Epling
7	ONAGRACEAE	<i>Oenothera rosea</i> L'Hér. ex Aiton
8	MENISPERMACEAE	<i>Abuta grandifolia</i> (Mart.) Sandwith
9	ARECACEAE	<i>Euterpe precatoria</i> Mart
10	ASTERACEAE	<i>Perezia multiflora</i> (Humb. & Bonpl.) Less.
11	ASTERACEAE	<i>Schkuhria pinnata</i> (Lam.) Kuntze ex Thell.
12	URTICACEAE	<i>Urtica urens</i> L.
13	ASTERACEAE	<i>Chuquiraga spinosa</i> Less
14	HYPERICACEAE	<i>Hypericum laricifolium</i> Juss
15	EUPHORBIACEAE	<i>Jatropha curcas</i> L.
16	POLYGONACEAE	<i>Muehlenbeckia volcanica</i> (Benth.) Endl.
17	ASTERACEAE	<i>Perezia pinnatifida</i> (Humb. & Bonpl.) Wedd.
18	ASTERACEAE	<i>Ambrosia arborescens</i> Mill.
19	ASTERACEAE	<i>Baccharis latifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers.
20	ASTERACEAE	<i>Bidens pilosa</i> L.
21	CROPHULARIACEAE	<i>Buddleja incana</i> Ruiz & Pav
22	LAMIACEAE	<i>Clinopodium pulchellum</i> (Kunth) Govaerts
23	FABACEAE	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer
24	CORDIACEAE	<i>Cordia lutea</i> Lam
25	GENTIANACEAE	<i>Gentianella nitida</i> Griseb.
26	ROSACEAE	<i>Margyricarpus pinnatus</i> (Lam.) Kuntze
27	FABACEAE	<i>Otholobium pubescens</i> Poir
28	SOLANACEAE	<i>Physalis angulata</i> L.
29	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i> L
30	ASTERACEAE	<i>Tagetes filifolia</i> Lag.
31	ASTERACEAE	<i>Tessaria integrifolia</i> Ruiz & Pav
32	VERBENACEAE	<i>Verbena litoralis</i> Kunth
33	ASTERACEAE	<i>Achyrocline alata</i> (Kunth) DC
34	BETULACEAE	<i>Alnus acuminata</i> Kunth
35	PTERIDACEAE	<i>Argyroschisma nivea</i> (Poir.) Windham
36	MALPIGHIACEAE	<i>Banisteriopsis caapi</i> (Spruce ex Griseb.) Morton

³ Esta información será actualizada y comunicada por la DITT a la comunidad universitaria, a través de la página web de la UNALM y/o a través de los canales que se consideren pertinentes. En caso de dudas o consultas sobre la aplicación del Reglamento de acceso a recursos genéticos y sus derivados, la unidad responsable de gestión indicada en el artículo 12 del presente Reglamento, efectuará las consultas que correspondan ante la ANC.



37	POLEMONIACEAE	<i>Cantua buxifolia</i> Juss. ex Lam
38	MELIACEAE	<i>Cedrela odorata</i> L.
39	LAMIACEAE	<i>Clinopodium bolivianum</i> (Benth.) Kuntze
40	LAMIACEAE	<i>Clinopodium sericeum</i> (C. Presl ex Benth.) Govaerts

B. SERNANP⁴

N°	DIVISIÓN / CLASE / ORDEN / FAMILIA / GÉNERO / ESPECIE
1	<i>Podocnemis unifilis</i> (Taricaya)
2	<i>Orchidaceae</i> (Especímenes de orquídeas)
3	Filicopsida (o Pterophyta) (Helechos)
4	Líquenes y hongos de las clases Ascomycetos y Basidiomicetos
5	Bryophyta (Musgos)
6	Fungi (Hongos)
7	Invertebrados (Arachnida, Mollusca, Crustacea, Myriapoda, otros)
8	Rodentia (<i>Akodon</i> sp.)
9	<i>Tremarctos ornatus</i> (Oso andino)
10	Amphibia (<i>Allophrynidae</i>)
11	Amphibia (<i>Aromobatidae</i>)
12	Amphibia (<i>Bufo</i> spp.)
13	Amphibia (<i>Ceratophryidae</i>)
14	Amphibia (<i>Centrolenidae</i>)
15	Amphibia (<i>Craugastoridae</i>)
16	Amphibia (<i>Dendrobatidae</i>)
17	Amphibia (<i>Eleutherodactylidae</i>)
18	Amphibia (<i>Hemiphractidae</i>)
19	Amphibia (<i>Hylidae</i>)
20	Amphibia (<i>Phyllomedusidae</i>)
21	Amphibia (<i>Leptodactylidae</i>)
22	Amphibia (<i>Microhylidae</i>)
23	Amphibia (<i>Pipidae</i>)
24	Amphibia (<i>Ranidae</i>)
25	Amphibia (<i>Plethodontidae</i>)
26	Amphibia (<i>Caeciliidae</i>)
27	Amphibia (<i>Rhinatreumatidae</i>)
28	Amphibia (<i>Typhlonectidae</i>)
29	Reptilia (<i>Amphisbaenidae</i>)
30	Reptilia (<i>Gekkonidae</i>)
31	Reptilia (<i>Gymnophthalmidae</i>)
32	Reptilia (<i>Hoplocercidae</i>)
33	Reptilia (<i>Iguanidae</i>)
34	Reptilia (<i>Polychrotidae</i>)
35	Reptilia (<i>Scincidae</i>)
36	Reptilia (<i>Teiidae</i>)
37	Reptilia (<i>Tropiduridae</i>)
38	Reptilia (<i>Anilidae</i>)
39	Reptilia (<i>Boidae</i>)

⁴ Información disponible sobre autorizaciones de acceso a recursos genéticos otorgada por SERNANP.



40	Reptilia (<i>Colubridae</i>)
41	Reptilia (<i>Elapidae</i>)
42	Reptilia (<i>Leptotyphlopidae</i>)
43	Reptilia (<i>Typhlopidae</i>)
44	Reptilia (<i>Viperidae</i>)
45	Reptilia (<i>Alligatoridae</i>)
46	Reptilia (<i>Chelidae</i>)
47	Sudivisión (Agaricomycotina)
48	Sudivisión (Pucciniomycotina)
49	Sudivisión (Ustilaginomycotina)
50	Sudivisión (Wallemiomycotina)
51	Sudivisión (Sacharimycotina)

C. INIA⁵

N°	ESPECIE (NOMBRE COMUN)	ESPECIE (NOMBRE CIENTIFICO)
1	Molle	<i>Schinus molle</i> L.
2	Maca	<i>Lepidium meyenii</i> Walp.
3	Yacón	<i>Smallanthus sonchifolius</i> (Poepp.) H.Rob.
4	Cacao	<i>Theobroma cacao</i> L.
5	Maíz	<i>Zea mays</i> L.
6	Lúcuma	<i>Pouteria lucuma</i> (Ruiz & Pav.) Kuntze
7	Camu camu	<i>Myrciaria dubia</i> (Kunth) McVaugh
8	Quinoa	<i>Chenopodium quinoa</i> Willd.

D. PRODUCE⁶

N°	ESPECIES
1	<i>Octopus mimus</i>
2	<i>Squatina</i> spp
3	<i>Streptomyces</i> sp.
4	<i>Pseudonocardia</i> sp.
5	<i>Pseudomonas</i> sp.
6	<i>Bacillus</i> sp.
7	<i>Bordetella</i> sp.
8	Comunidades microbianas
9	Organismos fijadores de nitrógeno-no cianobacteriales
10	Especies hidrobiológicas de aguas marinas y continentales y sus microorganismos asociados, que se encuentran en el territorio nacional, incluyendo las áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada. Esta competencia abarca los recursos genéticos y sus derivados contenidos en todo o parte del ejemplar.

⁵ Información disponible sobre autorizaciones de acceso a recursos genéticos otorgada por INIA.

⁶ Información disponible sobre autorizaciones de acceso a recursos genéticos otorgada por PRODUCE.



SOLICITUD DE GESTIÓN DEL ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y DERIVADOS A CARGO DE LA UNALM						
<p>Señor (a) [NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA AUTORIDAD] Director, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica</p> <p>Mediante la presente, solicito a la UNALM que, a través de la DITT, realice las gestiones necesarias para el trámite relacionado al acceso a los recursos genéticos y derivados requerido para el proyecto de I+D, a mi cargo.</p>						
<p>El proyecto de I+D tiene potencial de protección de derechos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>						
1. TIPO DE SOLICITUD						
<p>S1 <input type="checkbox"/> Solicitud de acceso a recursos genéticos y sus derivados</p> <p><input type="checkbox"/> No comercial <input type="checkbox"/> Solicita autorización de colecta del recurso</p> <p><input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Cuenta con la autorización de colecta del recurso</p> <p><input type="checkbox"/> No aplica</p>						
<p>S2 <input type="checkbox"/> Solicitud de modificación o suspensión del acceso</p>						
<p>Fecha de solicitud : _____</p>						
2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE I+D Y RESPONSABLE TÉCNICO						
<p>Título del proyecto de I+D : _____</p>						
<p>Contrato de adjudicación (si aplica) : _____</p>						
<p>Responsable a cargo del proyecto : _____</p>						
<p>Dependencia : _____</p>						
<p>Periodo de acceso al recurso : _____</p>						
3. IDENTIFICACIÓN DEL RECURSO AL QUE SE DESEA ACCEDER						
<p><input type="checkbox"/> El recurso proviene de una especie que se encuentra bajo condiciones <i>in-situ</i></p> <p><input type="checkbox"/> El recurso genético /biológico que contiene el recurso genético o su derivado se encuentra en un Centro de Conservación <i>ex-situ</i> autorizado</p> <p><input type="checkbox"/> El recurso biológico ya fue colectado / adquirido previamente (se admite solo para recursos cultivables)</p> <p><input type="checkbox"/> La obtención del recurso ya fue autorizada previamente</p>						
Especie (nombre científico y nombre común)	Tipo de recurso (cultivable / silvestre / hidrobiológico / proveniente de área natural protegida)	Tipo de muestra y cantidad	<i>In-situ</i> (si aplica)		<i>Ex-situ</i> (si aplica)	
			Localidad, distrito, provincia	Proveedor /poseedor del predio, chacra	Centro de Conservación <i>Ex-situ</i> autorizado	Certificado de procedencia / Permiso de colecta
4. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DEL RECURSO						
<p><input type="checkbox"/> Persona natural <input type="checkbox"/> Comunidad campesina <input type="checkbox"/> Localidad indígena u originaria</p> <p><input type="checkbox"/> Persona jurídica <input type="checkbox"/> Pueblo indígena u originario <input type="checkbox"/> Otro</p>						



Nombre / Razón social / Comunidad campesina / Otro :	
DNI / RUC :	
Domicilio legal :	
Teléfono / Celular :	
Correo electrónico :	
5. USO DEL COMPONENTE INTAGIBLE	
<input type="checkbox"/> Existe conocimiento tradicional / saber ancestral asociado al recurso genético objeto de solicitud	
<input type="checkbox"/> No aplica	
Indicar el nombre y ubicación de la(s) comunidad(es), pueblo(s) indígena(s) titular(es) del conocimiento :	
ANEXAR - Tipo de Solicitud S1: Solicitud de acceso a recursos genéticos y sus derivados	
<input type="checkbox"/> Registro del proyecto de investigación en la plataforma SGI	
<input type="checkbox"/> Formato de solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo D)	
<input type="checkbox"/> Formato de propuesta del proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E)	
<input type="checkbox"/> Copia de la autorización para la obtención del recurso biológico (Obligatorio para solicitudes con fines comerciales)	
6. MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DEL ACCESO (Completar solo para Tipo de solicitud: S2)	
Acción requerida :	<input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Suspensión
Autorización / contrato de acceso otorgado :	
Anexos para la solicitud de modificación :	<input type="checkbox"/> Registro del proyecto de investigación en la plataforma SGI <input type="checkbox"/> Carta de solicitud de modificación del acceso, identificando los ajustes y actualización de información <input type="checkbox"/> Copia del contrato / autorización de acceso al recurso genético y sus derivados otorgado por la Autoridad Nacional Competente <input type="checkbox"/> Formato de propuesta del proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E), actualizado
Anexos para la suspensión del acceso :	<input type="checkbox"/> Registro del proyecto de investigación en la plataforma SGI (si aplica) Informe indicando y sustentando los hechos de fuerza mayor o caso fortuito y la propuesta del periodo de duración de la restricción parcial o total de sus actividades, así como la documentación que lo sustente <input type="checkbox"/> Copia del contrato / autorización de acceso al recurso genético y sus derivados otorgado por la Autoridad Nacional Competente <input type="checkbox"/> Formato de propuesta del proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E), actualizado
7. FIRMA DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE A CARGO DEL PROYECTO	
La información consignada se emite en calidad de Declaración Jurada.	
[Firma] INVESTIGADOR RESPONSABLE A CARGO DEL PROYECTO	



ANEXO N° 1	
FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS	
Señor (a)	
NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA AUTORIDAD	
Director (a) General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (PRODUCE)	
Director (a) General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria – DGIA (INIA)	
Director (a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal (SERFOR)	
Director (a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre (SERFOR)	
Director (a) de Gestión de las Áreas Naturales protegidas-DGANP (SERNANP)	
1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	
Nombre/ Denominación o Razón social	Nacionalidad
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - UNALM	Peruana
Tipo de Documento de identidad ⁷	N° de documento
RUC	20147897406
Domicilio legal o de residencia <i>(incluir distrito, provincia y departamento, de ser el caso)</i>	País
Av. la Molina Nro. S/N, La Molina, provincia y departamento de Lima	Perú
Teléfono / Celular	Correo electrónico
6147800 anexo 445	dttpi@lamolina.edu.pe
N° de Partida Registral de la persona jurídica y oficina registral (En caso de ser persona jurídica) ⁸	
Resolución Nro. 001-2021-AU-UNALM AUT-UNALM	
* REPRESENTANTE LEGAL	
<input type="checkbox"/> No aplica	
Nombre completo	Nacionalidad
Américo Guevara Pérez	Peruana
Tipo de documento de identidad	N° de documento
DNI	10538747
Domicilio legal <i>(incluir distrito, provincia y departamento, de ser el caso)</i>	País
Av. la Molina Nro. S/N, La Molina, provincia y departamento de Lima	Perú
Teléfono / Celular	Correo electrónico
6147800 anexo 445	dttpi@lamolina.edu.pe
2. MODALIDAD DE ACCESO QUE SOLICITA	
a. Autorización de acceso a los recursos genéticos y/o sus derivados sin fines comerciales	<input type="checkbox"/>
PARA INVESTIGACIONES DE ESPECIES DE FLORA O FAUNA SILVESTRE, ESPECIES	<input type="checkbox"/> Requiero autorización de colecta / extracción (No llenar punto 5)

⁷ La identidad de los personas naturales o representantes legales de nacionalidad extranjera deberá acreditarse con carné de extranjería o pasaporte.

⁸ En el caso de personas jurídicas nacionales y personas jurídicas domiciliadas en el extranjero se deberá presentar el certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por funcionario de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.



HIDROBIOLÓGICAS O SUS MICROORGANISMOS ASOCIADOS ⁹ :	<input type="checkbox"/> Requiero autorización para captura temporal (No llenar punto 5)		
	<input type="checkbox"/> Cuento con autorización de colecta / extracción (Llenar punto 5)		
b. Contrato de acceso a los recursos genéticos y/o sus derivados con fines comerciales	<input type="checkbox"/>		
3. TÍTULO DEL PROYECTO			
4. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO			
<input type="checkbox"/> Mismo usuario			
Nombre completo	Nacionalidad		
Tipo de documento de identidad	N° de documento		
Domicilio legal (incluir distrito, provincia y departamento, de ser el caso)	País		
Teléfono / Celular	Correo electrónico		
5. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DEL RECURSO BIOLÓGICO QUE CONTIENE EL RECURSO GENÉTICO Y SUS DERIVADOS			
Tipo	<input type="checkbox"/> Persona natural	<input type="checkbox"/> Comunidad campesina	<input type="checkbox"/> Localidad indígena u originaria
	<input type="checkbox"/> Persona jurídica	<input type="checkbox"/> Pueblo indígena u originario	<input type="checkbox"/> Otros
Nombre/ Denominación o Razón social	Nacionalidad		
Tipo de Documento de identidad	N° de documento		
Domicilio legal (incluir distrito, provincia y departamento, de ser el caso)	País		
Teléfono / Celular	Correo electrónico		
EN CASO DE ESPECIES DE FLORA O FAUNA SILVESTRE, ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS O SUS MICROORGANISMOS ASOCIADOS DEBE ACREDITAR SU PROCEDENCIA:			
<input type="checkbox"/> No aplica			
Tipo(s) de documento(s) que acreditan la procedencia del recurso biológico	<input type="checkbox"/> Resolución	N° de documento	
	<input type="checkbox"/> Permiso	N° de documento	
	<input type="checkbox"/> Autorización	N° de documento	
	<input type="checkbox"/> Certificado de Procedencia	N° de documento	
	<input type="checkbox"/> Guía de transporte	N° de documento	
	<input type="checkbox"/> Guía de remisión	N° de documento	

⁹ -No aplica para solicitudes dirigidas al INIA.

-Para el caso de investigaciones de especies cultivadas en Áreas Naturales Protegidas (ANP), se debe solicitar previamente la autorización de ingreso al ANP ante el SERNANP.



6. TIPO DE MUESTRA				
<i>(Anexar tabla si el número de especies excede en 10)</i>				
Nombre científico de la especie	Nombre común de la especie	Lugar de procedencia	Número de certificado de procedencia ¹⁰	Tipo de muestra <i>(tallo, semillas, sangre, plasma, pelos, otros)</i>
7. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO <i>(En caso de usuarios extranjeros)</i>				
<input type="checkbox"/> No aplica				
Nombre de la institución <i>(Incluir la unidad orgánica responsable, de ser el caso)</i>			Número de RUC	
Domicilio legal <i>(incluir distrito, provincia y departamento, de ser el caso)</i>				
Teléfono / Celular			Correo electrónico institucional	
* REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre completo			Nacionalidad	
Tipo de documento de identidad			N° de documento	
8. PERIODO DE DURACIÓN O VIGENCIA DEL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y/O SUS DERIVADOS				
<i>(Acorde con el cronograma de trabajo)</i>				
(meses/años)				
9. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DEL COMPONENTE INTANGIBLE O CONOCIMIENTO COLECTIVO ASOCIADO				
<input type="checkbox"/> No aplica				
Uso del conocimiento individual			<input type="checkbox"/>	
Uso del conocimiento colectivo asociado			<input type="checkbox"/>	
Nombre completo/ Denominación o Razón social/ Localidad indígena u originaria (indicar el pueblo indígena u originario al que pertenece)				
Tipo de Documento de identidad			N° de documento	
Domicilio legal <i>(incluir distrito, provincia y departamento, de ser el caso)</i>			N° de Partida Registral/ oficina registral	
Teléfono / Celular			Correo electrónico	

¹⁰ Cuando las solicitudes sean dirigidas al SERNANP y se cuente previamente con la autorización para la colecta.



* REPRESENTANTE LEGAL	
<input type="checkbox"/> No aplica	
Nombre completo	Nacionalidad
Tipo de documento de identidad	N° de documento
<p><i>Declaro bajo juramento no tener antecedentes penales ni judiciales, gozar de buena salud física y mental y no tener inhabilitación administrativa con el Estado.</i></p> <p><i>Asimismo, declaro bajo juramento que toda la información consignada en el presente documento es veraz, y que los documentos presentados son auténticos, en caso incumpla lo declarado en la presente, me someteré a las medidas y sanciones administrativas y legales que correspondan conforme a lo señalado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y sus Derivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.</i></p> <p><i>Finalmente, autorizo, se sirva notificarme al correo electrónico señalado, cualquier acto o documento que se origine como parte del trámite de mi solicitud, conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444.</i></p> <p style="text-align: center;">AMÉRICO GUEVARA PÉREZ DNI N° 10538747 Rector Universidad Nacional Agraria La Molina</p>	



ANEXO N° 2 FORMATO DE PROPUESTA DE PROYECTO DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS						
1. TÍTULO DEL PROYECTO						
2. RESPONSABLE Y GRUPO DE TRABAJO						
RESPONSABLE DEL PROYECTO						
Nombre completo	Institución	Etapas en que participa		Funciones a realizar en el Proyecto		
GRUPO DE TRABAJO						
Nombre completo	Institución	Cargo en el Proyecto	Etapas en que participa	Funciones a realizar dentro de cada etapa		
3. ÁREA O LUGARES DE COLECTA DEL MATERIAL BIOLÓGICO PARA EL ACCESO						
Punto de muestreo	Especie	Departamento	Provincia	Localidad/Distrito	Coordenadas en UTM* (Datum WGS84) e indicando la zona (17, 18 o 19)	
*Si la colecta es en Áreas Naturales Protegidas por el Estado, los lugares en coordenadas UTM, serán de acuerdo a la zonificación de cada ANP (GeoANP).						
4. IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL BIOLÓGICO						
IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA DE LA ESPECIE						
Si no se conoce la taxonomía de la especie, describirlo al nivel taxonómico más cercano						
Muestras biológicas <i>in situ</i>: Anexar tabla si el número de especies excede en 10						
Especie	Tipo de muestra (hoja, semilla, fluido, heces, plasma, pelos etc.)	Tamaño de la muestra (volumen, peso, etc)	Número de muestras	Lugar de Procedencia (Localidad)	Indicar colecta, captura temporal o extracción De corresponder	Finalidad de la colecta, captura temporal o extracción (determinación taxonómica, análisis parasitológico, etc.) De corresponder
Muestras biológicas <i>ex situ</i>: Anexar tabla si el número de especies excede en 10						
Código de la muestra ¹	Especie	Tipo de muestra (hoja, semilla, fruto, fluido, heces, sangre, plasma, pelos, etc.)	Cantidad	Lugar de Procedencia (Localidad)	Centro de Conservación <i>ex situ</i>	Permiso de colecta (en caso exista)
	Especie 1					
	Especie 2					



¹Código Atribuido por el Centro de conservación *ex situ*.

5. LUGAR DE DEPÓSITO DEL MATERIAL BIOLÓGICO (MUESTRAS)

Para especies de flora y fauna silvestre, recursos hidrobiológicos y especies provenientes de Áreas Naturales Protegidas

- En caso de especies de flora y fauna silvestre se debe tener en cuenta el depósito en las Instituciones Científicas Nacionales depositarias de material biológico registradas en SERFOR.
- En caso de especies de flora y fauna silvestre colectadas previamente, se debe adjuntar la constancia de dicho depósito.

6. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

8. OBJETIVOS

General:

Específico(s):

9. METODOLOGÍA

Aplicada para el cumplimiento de cada uno de los objetivos, incluyendo la prestación de servicios

10. IDENTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Investigación, Bioprospección, Innovación/Producto, Aplicación Industrial, Pre-comercialización y Comercialización

ETAPA DEL PROYECTO	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	LUGAR	RESPONSABLE
Investigación	a) Colecta	Universidad 1	
	a) b)	Universidad 2	
Bioprospección			
Innovación/Producto			
Aplicación Industrial			
Pre-comercialización			
Comercialización			

11. CRONOGRAMA DE TRABAJO DETALLADO

Considerar todas las etapas del proyecto, incluyendo la presentación del informes anuales de avance y/o final y otorgamiento de beneficios

Actividades	Tiempo (Primer año, Segundo año ...)					
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
1.						
2.						

12. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

De acuerdo a criterios internacionales de citación APA (American Psychological Association)

FORMATO REFERENCIAL: **CONTRATO ACCESORIO CON EL PROVEEDOR DEL RECURSO****ANEXO F1: CONTRATO ACCESORIO DE COLECTA Y/O ENTREGA DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS QUE CONTIENEN LOS RECURSOS GENÉTICOS**

Conste por el presente documento, el CONTRATO ACCESORIO, a los efectos de la solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados entre:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n - La Molina, distrito de La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Sr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N° 10538747 con facultades otorgadas mediante resolución N°001-2021-AU-UNALM, en su condición de **SOLICITANTE**, y

El **ciudadano/asociación** _____, identificado con DNI/RUC N° _____, con domicilio legal _____, provincia de _____, departamento de _____, en su condición de **PROVEEDOR DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS**,

Denominados en conjunto **LAS PARTES**, quienes previa coordinación y de mutuo consentimiento establecen los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El **SOLICITANTE** es persona jurídica dedicada a la educación superior e investigación, con intención de acceder a los recursos genéticos, a sus derivados y/o a sus microorganismos asociados de la(s) especie(s) *(cultivada/ domesticada continental/ silvestre/ hidrobiológica)* _____, en el marco del proyecto de investigación, denominado " _____", sin fines comerciales, por el periodo de _____ *(Especificar tiempo considerado en la solicitud)*.

SEGUNDO.- El **PROVEEDOR DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS** es el _____ *(propietario/ poseedor/ administrador del fundo/ chacra)*, ubicado en _____ *(Indicar dirección del fundo/ predio)*, lugar donde se encuentran los recursos biológicos listados que contienen los recursos genéticos, derivados y/o microorganismos asociados, requeridos por el **SOLICITANTE** en la forma y cantidad especificada.

Especie		Punto de muestreo/ colecta/ captura/ extracción	Tipo de muestra <i>(tallos, hojas, raíces, semillas, frutos, sangre, plasma, pelos, otros)</i>	Cantidad <i>(kg, g u otras unidades)</i>
Nombre común	Nombre científico			

TERCERO.- El **PROVEEDOR DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS**, declara estar informado con antelación sobre la actividad y fines del acceso a los recursos genéticos, sus derivados y/o microorganismos asociados; por lo que, expresa su consentimiento fundamentado previo para que el **SOLICITANTE** proceda a la colecta.

CUARTO.- El **SOLICITANTE** brindará beneficios a favor del **PROVEEDOR DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS**, por la entrega de los recursos biológicos que contienen los recursos genéticos, sus derivados y/o microorganismos asociados, los cuales serán otorgados _____ *(antes de/durante)* las actividades del proyecto de investigación. Los beneficios acordados son:



(Nota importante: Determinar y detallar el tipo de beneficio monetario y/o no monetario, cómo se hará efectivo y fecha de cumplimiento. Considerar el documento que se presentará para demostrar el cumplimiento del beneficio en el reporte final de cumplimiento de contrato)

1. Ejem: El beneficio monetario, ascendente a _____ soles, por la comercialización y entrega de los recursos biológicos, a realizarse entre los meses de _____ y _____ del _____ (sujeto a confirmación) y que constará en el comprobante de pago correspondiente.
2. Ejem: El beneficio no monetario, correspondiente a formación de capital humano, a través de la invitación al **PROVEEDOR DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS** al taller/charla/cursos (presencial, virtual, híbrido), que abordará las temáticas _____ y que se realizará en _____, entre los meses de _____ y _____ del _____ (sujeto a confirmación) y que podrá evidenciarse con (registro de asistencia, otros).
3. _____

4. _____

QUINTO .- La celebración del presente CONTRATO ACCESORIO, **no autoriza el acceso a los recursos genéticos, a sus derivados, ni a sus microorganismos asociados, contenidos en los recursos biológicos**, y su entrada en vigencia se supedita a la obtención de la autorización/contrato de acceso por parte del _____ (*Autoridad Nacional Competente*) y de la respectiva Resolución que perfeccione dicho acceso.

Encontrándose conformes con el presente documento, **LAS PARTES** se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo tenor, igualmente válidos.

_____, _____ de _____ del _____

SOLICITANTE

Américo Guevara Pérez
Universidad Nacional Agraria La Molina

PROVEEDOR DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS

FORMATO REFERENCIAL: **CONTRATO ACCESORIO CON EL PROVEEDOR DEL RECURSO**

ANEXO F2: CONTRATO ACCESORIO ENTRE LA UNALM COMO SOLICITANTE DEL ACCESO Y EL CENTRO DE CONSERVACIÓN *EX-SITU*

Conste por el presente documento, el CONTRATO ACCESORIO, a los efectos de la solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados contenidos en la(s) especie(s) _____ (*cultivada(s) / silvestre(s)*) de _____ (*nombre científico y nombre común*), de origen peruano, entre:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** (en adelante, **LA SOLICITANTE**) identificada con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n - La Molina, distrito de La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, con teléfono 6147800 anexo 445, con correo electrónico: dtpi@lamolina.edu.pe, debidamente representada por Américo Guevara Pérez, identificado con D.N.I. N° 10538747, de nacionalidad peruana, designado mediante Resolución N°001-2021-AU-UNALM; y

El **CENTRO DE CONSERVACIÓN *EX-SITU*** (en adelante, **EL CENTRO DE CONSERVACIÓN**) perteneciente a la (subdirección, dirección o área respectiva) _____, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, con teléfono _____, con correo electrónico _____, debidamente representada por _____, identificado con DNI N° _____, de nacionalidad _____,

Denominados en conjunto **LAS PARTES**, quienes previa coordinación y de mutuo consentimiento establecen los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: LA SOLICITANTE es una persona jurídica dedicada a la educación superior y la investigación, con la intención de acceder a los recursos genéticos y sus derivados de la(s) especie(s) (*cultivada(s)/ domesticada(s) continental(es)/ silvestre(s)/ hidrobiológica(s)*) _____, en el marco del proyecto de investigación, _____ (sin/con) fines comerciales, denominado " _____ ", por el periodo de _____ (*Especificar tiempo considerado en la solicitud*), comprendido entre _____ (*Señalar los meses comprendidos*)

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CENTRO DE CONSERVACIÓN, es una entidad pública que desarrolla actividades de investigación, transferencia de tecnología, conservación y aprovechamiento de los recursos; por lo que, conservó y remitió a **LA SOLICITANTE** el material _____ (biológico / genético) de la(s) especie(s) señaladas en la cláusula tercera del presente CONTRATO ACCESORIO.

CLÁUSULA TERCERA: EL CENTRO DE CONSERVACIÓN declara haber estado informado sobre los fines de del proyecto de investigación; por lo que remitió con su consentimiento a **LA SOLICITANTE** el material _____ (*biológico / genético*) según la siguiente relación:

Relación de accesiones de material _____ (*biológico / genético*) de la(s) especie(s) de origen peruano:

Código de institución y código de accesión	Nombre científico y nombre común	Fecha de colecta	Lugar de colecta (<i>departamento, provincia, distrito</i>)	Lat. Long.	Tipo de muestra	Observaciones



CLÁUSULA CUARTA: LA SOLICITANTE brindará beneficios a favor de **EL CENTRO DE CONSERVACIÓN**, por la entrega realizada del material _____ (*biológico / genético*) de la(s) especie(s) señalada(s) en la Cláusula tercera. Los beneficios serán otorgados dentro de los siguientes _____ meses de concedido el contrato de acceso a recursos genéticos correspondiente, siendo los siguientes:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

CLÁUSULA QUINTA: La celebración del presente CONTRATO ACCESORIO no autoriza el acceso a los recursos genéticos y a sus derivados contenidos en los recursos biológicos. El cumplimiento del presente CONTRATO ACCESORIO se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso a recursos genéticos o su equivalente expedido por _____ (*Indicar la Autoridad Nacional Competente*).

Encontrándose conformes con el presente documento, **LAS PARTES** se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo tenor, igualmente válidos.

_____, _____ de _____ del _____

SOLICITANTE

Américo Guevara Pérez
Universidad Nacional Agraria La Molina

CENTRO DE CONSERVACIÓN



DECLARACIÓN DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO DE I+D SOBRE LA PROCEDENCIA / OBTENCIÓN DEL RECURSO¹¹

FORMATO REFERENCIAL

Yo, _____, de nacionalidad Peruana, con DNI N° _____ y domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, en mi calidad de investigador principal del proyecto de I+D _____ (sin/ con) fines comerciales, titulado: _____, para el que se requiere el acceso a recursos genéticos y derivados de origen peruano.

Declaro:

En fecha _____ (*Indicar fecha de obtención del recurso*) obtuve de _____ (*Indicar el nombre del proveedor*), RUC/DNI: _____ la(s) especie(s) biológica(s) cultivables / domesticadas continentales que contiene(n) los recursos genéticos y derivados requeridos para el proyecto:

Fecha	Especie (<i>nombre científico y común</i>)	Tipo de muestra	Cantidad	Procedencia	Beneficios monetarios/ no monetarios convenidos con el proveedor. Detallar

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días de _____ de 202__

Firma

Nombre:

DNI:

¹¹ Aplica solo cuando el recurso proviene de especies cultivables / domesticadas continentales, que son competencia del INIA



PROPUESTA DE BENEFICIOS PARA AUTORIZACIÓN DE ACCESO (SIN FINES COMERCIALES)		
Nombre completo del solicitante	N° de documento	
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	R.U.C. 20147897406	
Título del Proyecto		
BENEFICIOS NO MONETARIOS OBLIGATORIOS en atención al art. 49 del Reglamento de Acceso.		
A) Difusión de resultados de la investigación a actores relevantes, incluyendo a los proveedores del recurso biológico, de acuerdo con lo establecido en las autorizaciones y contratos.	X	<i>Detallar la propuesta de redacción: Ejemplo: Difundir los resultados del proyecto de investigación a través de N° de charlas/ talleres/ seminarios/ folletos dirigidos a las comunidades proveedoras del recurso biológico/ profesionales / investigadores (especificar), las cuales serán brindadas al inicio/durante/al término del proyecto de investigación (ser lo más detallado posible)</i>
B) Colaboración, cooperación y/o contribución a la formación y capacitación o entrenamiento de actores relevantes, especialistas y/o técnicos.	X	<i>Detallar la propuesta de redacción: Ejemplo: Contribuir a la formación del capital humano a través de la formación de actores/ especialistas/ tesistas/ técnicos (especificar la forma y medio de verificación).</i>
BENEFICIOS NO MONETARIOS OPCIONALES en atención al art. 49 del Reglamento de Acceso. <i>Marcar con una X</i>		
a) Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científicos, particularmente actividades de investigación biotecnológica.	<input type="checkbox"/>	Detallar: <i>Ejem. Transferencia tecnológica o fortalecimiento de capacidades a profesionales nacionales los conocimientos científicos y tecnológicos resultantes de las actividades vinculadas al acceso, incluido las actividades biotecnológicas. Estas serán brindadas en la tercera etapa/mes del proyecto.</i>
b) Participación de tesistas o estudiantes nacionales en el proyecto.	<input type="checkbox"/>	Detallar:
c) Acceso para los investigadores nacionales involucrados en el proyecto a las colecciones <i>ex situ</i> y a bases de datos de las colecciones recursos genéticos de las instituciones que formen parte del proyecto.	<input type="checkbox"/>	Detallar:
d) Transferencia de conocimientos y de tecnología al proveedor de los recursos biológicos o a los pobladores de la localidad de origen de los recursos biológicos en términos justos y más favorables.	<input type="checkbox"/>	Detallar:
e) Acceso a la información científica pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos inventarios biológicos y estudios taxonómicos.	<input type="checkbox"/>	Detallar:



f) Acciones para promover la seguridad alimentaria y de los medios de subsistencia.	<input type="checkbox"/>	Detallar:
g) Otros adicionales propuestos por el solicitante	<input type="checkbox"/>	Detallar: <i>Ejem. Participación de la población local en el ámbito del proyecto de investigación "X" //</i> <i>Ejem. Suministro de equipos, infraestructura de apoyo y tecnologías: equipamiento de laboratorios y entrenamiento al personal.</i>
<hr/> <p>Américo Guevara Pérez DNI N° 10538747 Rector Universidad Nacional Agraria La Molina</p>		



PROPUESTA DE BENEFICIOS EN CONTRATO DE ACCESO (CON FINES COMERCIALES)		
Nombre completo del solicitante	N° de documento	
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	R.U.C. 20147897406	
Título del Proyecto		
BENEFICIOS NO MONETARIOS OBLIGATORIOS		
En atención al art. 49 del Reglamento de Acceso.		
A) Difusión de resultados de la investigación a actores relevantes, incluyendo a los proveedores del recurso biológico, de acuerdo con lo establecido en las autorizaciones y contratos.	X	<i>Detallar la propuesta de redacción: Ejemplo: Difundir los resultados del proyecto de investigación a través de N° de charlas/talleres/seminarios/folletos dirigidos a las comunidades proveedoras del recurso biológico/ profesionales /investigadores (especificar), las cuales serán brindadas al inicio/durante/al término del proyecto de investigación (ser lo más detallado posible)</i>
B) Colaboración, cooperación y/o contribución a la formación y capacitación o entrenamiento de actores relevantes, especialistas y/o técnicos.	X	<i>Detallar la propuesta de redacción: Ejemplo: Contribuir a la formación del capital humano a través de la formación de actores/especialistas/tesistas/técnicos (especificar la forma y medio de verificación).</i>
BENEFICIOS NO MONETARIOS OPCIONALES		
En atención al art. 49 del Reglamento de Acceso. <i>Marcar con una X</i>		
a) Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científicos, particularmente actividades de investigación biotecnológica.	<input type="checkbox"/>	<i>Detallar la propuesta de redacción: Ejemplo: Transferencia tecnológica o fortalecimiento de capacidades a profesionales nacionales (Considerar que en la etapa de negociación se acordará la modalidad como se transferirá la tecnología y periodo de entrega del beneficio)</i>
b) Participación de tesistas o estudiantes nacionales en el proyecto.	<input type="checkbox"/>	<i>Detallar:</i>
c) Acceso para los investigadores nacionales involucrados en el proyecto a las colecciones <i>ex situ</i> y a bases de datos de las colecciones recursos genéticos de las instituciones que formen parte del proyecto.	<input type="checkbox"/>	<i>Detallar:</i>
d) Transferencia de conocimientos y de tecnología al proveedor de los recursos biológicos o a los pobladores de la localidad de origen de los recursos biológicos en términos justos y más favorables.	<input type="checkbox"/>	<i>Detallar:</i>



e) Acceso a la información científica pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos inventarios biológicos y estudios taxonómicos.	<input type="checkbox"/>	Detallar:
f) Acciones para promover la seguridad alimentaria y de los medios de subsistencia.	<input type="checkbox"/>	Detallar:
g) Otros adicionales propuestos por el solicitante	<input type="checkbox"/>	Detallar:
BENEFICIOS MONETARIOS OBLIGATORIOS En atención al art. 50 del Reglamento de Acceso. <i>Marcar con una X</i>		
a) Pago de las regalías anuales, negociables, no menor al 1% de las ventas netas de (los) productos intermedios o finales que se comercialicen.	<input type="checkbox"/>	
b) El pago de regalías anuales puede ser compensado con las siguientes inversiones: <input type="checkbox"/> Instalación y mantenimiento de infraestructura, equipamiento y materiales para fines de investigación y conservación de la diversidad biológica. En caso estas instalaciones se vayan a establecer en áreas bajo propiedad o posesión de terceros debe contar con la autorización de estos como requisito. <input type="checkbox"/> Constitución de aportes a fondos fiduciarios que financien programas, proyectos o mecanismos de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. <input type="checkbox"/> Financiamiento en investigaciones relativas a la conservación de la diversidad biológica.	<input type="checkbox"/>	Detallar: <i>Nota: En las negociaciones se establece la modalidad y formas de pago de los beneficios monetarios y no monetarios.</i>
<hr/> Américo Guevara Pérez DNI N° 10538747 Rector Universidad Nacional Agraria La Molina		



CALENDARIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS PROPUESTOS				
Nombre completo del solicitante		N° de documento		
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA		R.U.C. 20147897406		
Título del Proyecto				
Investigador responsable				
Objetivos				
Beneficios comprometidos				
Indicador de cumplimiento	AÑO 1: Periodo (Trimestres)			
	T1	T2	T3	T4
1.				
2.				
3.				
4.				
Indicador de cumplimiento	AÑO 2: Periodo (Trimestres)			
	T1	T2	T3	T4
1.				
2.				
3.				
4.				
Indicador de cumplimiento	AÑO 3: Periodo (Trimestres)			
	T1	T2	T3	T4
1.				
2.				
3.				
4.				
FIRMA DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE A CARGO DEL PROYECTO				
La información consignada se emite en calidad de Declaración Jurada.				
[Firma] INVESTIGADOR RESPONSABLE A CARGO DEL PROYECTO				



CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO DEL COMPONENTE INTANGIBLE INCLUYENDO LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ¹²				
1. DATOS DEL INTERESADO EN ACCEDER AL CONOCIMIENTO				
Nombre y Apellidos				
DNI				
Institución que representa				
Dirección				
Teléfono				
Cargo				
E-mail de contacto				
Teléfono de contacto				
Tiempo estimado de la actividad		Inicio		Final
2. DATOS DE LA COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA QUE OTORGA EL CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO				
Nombre de la Comunidad				
Etnia				
Departamento / Provincia / Distrito / Caserío				
Nombre del Representante				
DNI del Representante				
Dirección del Representante				
Teléfono o contacto del Representante				
E-mail del Representante				
3. ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA				
Nombre de la Organización				
La organización pertenece a Comunidad / Federación / Otra Organización				
Nombre de un Representante				
DNI del Representante				
Dirección del Representante				
Teléfono o contacto del Representante				
E-mail del Representante				
4. SOBRE EL CONOCIMIENTO COLECTIVO				
Recurso sobre el que se basa el conocimiento:				
Conocimiento Colectivo:				
Preguntas que se deberá responder antes que la comunidad le dé el Consentimiento Fundamentado Previo para el uso de su conocimiento:				
1. ¿Cuál es el objetivo de la actividad e importancia de la actividad de aprovechamiento?				
2. ¿Describir qué actividades se realizarán para obtener conocimiento tradicional?				

¹² Solo aplica para proyectos de I+D que involucren acceso a los conocimientos tradicionales



3. ¿Cómo se utilizará el conocimiento tradicional?
4. ¿Cuáles son los beneficios monetarios o no monetarios que obtendrá la comunidad por la información que brinde y cuáles los beneficios futuros?

Recomendaciones cuando se otorga el Consentimiento Fundamentado Previo

- Elaborar un Acta de Acuerdo según el presente modelo de Consentimiento Fundamentado Previo, en donde se señale que la comunidad *nativa o campesina* luego de recibir las respuestas a las preguntas planteadas, finalmente autoriza al Interesado a utilizar o negar el acceso a su conocimiento colectivo. Este documento deberá estar firmado por los representantes de la comunidad u otra organización representativa y además por el (los) interesados en acceder al conocimiento colectivo
- Adjuntar al Acta de Acuerdo el listado de las personas (incluyendo además el nombre de su comunidad *nativa o campesina* de procedencia) que hayan estado durante la asamblea en la que se resolvieron las dudas referentes al interés, implicancias o usos del conocimiento colectivo y finalmente autorizaron o negaron brindar el conocimiento colectivo en cuestión.



LISTADO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LOS TRÁMITES RELACIONADOS AL ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y DERIVADOS ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES (para uso interno de la DITT)

EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO	
<input type="checkbox"/>	Formato de solicitud de acceso a los recursos y sus derivados, según Anexo D
<input type="checkbox"/>	Formato de propuesta del proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, según Anexo E
<input type="checkbox"/>	Hoja de Vida o información consignada en la base de datos CTI Vitae del CONCYTEC o sistema de registro de investigadores que haga su vez, del responsable del proyecto y de su grupo investigador, dentro y fuera de la institución
<input type="checkbox"/>	Carta de presentación de la institución que respalda al responsable del proyecto
<input type="checkbox"/>	Documento que respalda la procedencia del recurso biológico que contiene el recurso genético o su derivado
<input type="checkbox"/>	Copia del <i>“Contrato accesorio de colecta y/o entrega de los recursos biológicos que contienen los recursos genéticos”</i> , según Anexo F1 (si corresponde); o
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite el material biológico proveniente de Centros de Conservación <i>ex-situ</i> (contrato de compraventa, guía de remisión, constancia de depósito de material biológico, etc.) o copia del <i>“Contrato accesorio entre la UNALM como solicitante del acceso y el Centro de Conservación ex-situ”</i> , según Anexo F2, o Acuerdo de Transferencia de Material (ATM). Se adjuntará la copia del documento que acredite el origen legal del recurso o que certifique la calidad de proveedor autorizado del recurso (si corresponde); o
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada sobre la procedencia del recurso, cuando el recurso biológico cultivable o domesticado ya ha sido colectado (si corresponde); o
<input type="checkbox"/>	Copia de la autorización de colecta para especies silvestres o de sus microorganismos asociados (si corresponde) u otro cuando la autorización para la obtención del recurso ya haya sido aprobada con anterioridad.
<input type="checkbox"/>	Propuesta de beneficios para autorización de acceso (sin fines comerciales), según Anexo H1
<input type="checkbox"/>	Petición de tratamiento de confidencialidad y su justificación, de ser el caso, en cuanto sea aplicable
<input type="checkbox"/>	Copia del documento que acredite el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas por el uso sin fines comerciales de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, conforme a lo establecido por la Ley N° 27811, de corresponder

EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE CONTRATO DE ACCESO	
<input type="checkbox"/>	Formato de solicitud de acceso a los recursos y sus derivados, según Anexo D
<input type="checkbox"/>	Formato de propuesta del proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, según Anexo E
<input type="checkbox"/>	Hoja de Vida o información consignada en la base de datos CTI Vitae del CONCYTEC o sistema de registro de investigadores que haga su vez, del responsable del proyecto y de su grupo investigador, dentro y fuera de la institución
<input type="checkbox"/>	Carta de presentación de la institución que respalda al responsable del proyecto
<input type="checkbox"/>	Documento que respalda la procedencia del recurso biológico que contiene el recurso genético o su derivado
<input type="checkbox"/>	Copia de la autorización de colecta para especies silvestres o de sus microorganismos asociados (si corresponde) u otro cuando la autorización para la obtención del recurso ya haya sido aprobada con anterioridad; o
<input type="checkbox"/>	Copia del <i>“Contrato accesorio entre la UNALM como solicitante del acceso y el Centro de Conservación ex-situ”</i> , según Anexo F2, cuando el recurso genético proviene de Centros de Conservación <i>ex-situ</i> autorizados para su comercialización. Se adjunta la copia del documento



		que acredite el origen legal del recurso o que certifique la calidad de proveedor autorizado del recurso (si corresponde); o
	<input type="checkbox"/>	Declaración jurada sobre la procedencia de especies cultivadas o domesticadas continentales o de sus microorganismos asociados, cuando el recurso biológico ya ha sido colectado (si corresponde)
	<input type="checkbox"/>	Plan de negocios con la proyección financiera o económica que permita identificar los beneficios de la utilización de los recursos genéticos y sus derivados
	<input type="checkbox"/>	Propuesta de beneficios en contrato de acceso (con fines comerciales), según Anexo H2
	<input type="checkbox"/>	Petición de tratamiento de confidencialidad y su justificación, de ser el caso, en cuanto sea aplicable
	<input type="checkbox"/>	Copia del Contrato de Licencia de Uso del Conocimiento Colectivo, inscrito ante el Indecopi, conforme a lo establecido por la Ley N° 27811, de corresponder
	<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago, de corresponder

EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ACCESO

	<input type="checkbox"/>	Solicitud de modificación del acceso otorgado, identificando los ajustes y actualización de información, suscrita por el representante legal de la UNALM
	<input type="checkbox"/>	Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E), actualizado
	<input type="checkbox"/>	Hoja de vida del investigador principal y equipo actualizado, de corresponder.
	<input type="checkbox"/>	Copia de los contratos accesorios modificados, de corresponder
	<input type="checkbox"/>	Propuesta de los nuevos beneficios monetarios y no monetarios, de corresponder
	<input type="checkbox"/>	Plan de Negocios con la proyección financiera o económica modificada para el caso de contratos de acceso con fines comerciales, de corresponder.
	<input type="checkbox"/>	Petición del tratamiento de confidencialidad, de ser el caso, en cuanto sea aplicable
	<input type="checkbox"/>	Comprobante de Pago

EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE ACCESO

	<input type="checkbox"/>	Solicitud de la suspensión del plazo de vigencia de la autorización / contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados, firmada por el representante legal de la UNALM.
	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada indicando y sustentando los hechos de fuerza mayor o caso fortuito por que se solicita la suspensión del acceso y considerando la propuesta del periodo de duración de la restricción parcial o total de actividades, firmada por el representante legal de la UNALM.
	<input type="checkbox"/>	Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados (Anexo E) con su cronograma de actividades actualizado
	<input type="checkbox"/>	Copia de contratos accesorios modificados y firmados por el representante legal de la UNALM, de corresponder.



SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA UNALM COMO INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

FORMATO REFERENCIAL

_____ (Ciudad), ____ de _____ del 202_

Señor Dr.

AMÉRICO GUEVARA PÉREZ

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Presente.-

Atención: (Indicar: Unidad de Investigación de la Facultad de _____ o
Dirección del Instituto de Investigación _____)

De mi consideración,

Quien suscribe, _____ (Nombres y apellidos), identificado con _____ (Tipo de documento de identidad) N° _____, en calidad de _____ (Cargo en la institución que representa), de _____ (Razón social de la institución a la que representa), domiciliada en _____ (Indicar dirección y país de la entidad solicitante), mediante el presente documento, manifiesto interés y solicito la participación de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM) como Institución Nacional de Apoyo en relación al proyecto de investigación titulado " _____ " (Indicar el título del proyecto), para una solicitud de _____ (autorización / contrato) de acceso al recurso genético _____ (Indicar el recurso), _____ (con / sin) fines comerciales, que nuestra representada presentará ante _____ (Indicar la Autoridad Nacional Competente). Para ello, bajo juramento, declaro lo siguiente:

1. Que, conozco y me comprometo a cumplir y respetar las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N 019-2021-MINAM, Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, así como las disposiciones y procedimientos sobre la materia establecidos por la UNALM.
2. Que, la participación de la UNALM, en calidad de Institución Nacional de Apoyo en relación al proyecto de investigación titulado " _____ " (Indicar el título del proyecto), para una solicitud de _____ (autorización / contrato) de acceso a recursos genéticos y derivados que mi representada presentará ante _____ (Indicar la Autoridad Nacional Competente), no implica ningún conflicto de interés con la UNALM.
3. Que, en caso la UNALM tenga a bien participar en calidad de Institución Nacional de Apoyo en relación al proyecto de investigación titulado " _____ " (Indicar el título del proyecto), para una solicitud de _____ (autorización / contrato) de acceso a recursos genéticos que mi representada presentará ante _____ (Indicar la Autoridad Nacional Competente), procederé conforme al procedimiento para la suscripción del contrato accesorio respectivo, establecido en el "Reglamento para la investigación científica de la UNALM que requiere el acceso recursos genéticos y derivados de origen peruano y procedimientos vinculados", aprobado mediante Resolución _____.
4. Que, el proyecto de investigación titulado " _____ " (Indicar el título del proyecto), es consecuencia de un trabajo original, cumple con la normativa nacional e institucional en materia de Propiedad Intelectual y no constituye plagio o copia de obras o inventos de terceros.



5. Que, acompañe la presente solicitud con los siguientes documentos:
- Poderes del representante legal de nuestra representada (emitidos por Registros Públicos o equivalente) u otro documento donde conste la facultad de firmar documentación en representación de la entidad. Los documentos deben haber sido emitidos con una anterioridad no mayor a 90 días
 - Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados
 - Petición de tratamiento de confidencialidad (De corresponder)
 - Consentimiento expreso del proveedor del recurso genético biológico (De corresponder)

De la misma manera, asumo plena responsabilidad por el incumplimiento de lo declarado en el presente documento. En caso se determine que la información y/o documentación brindada como parte de la presente solicitud es falsa o inexacta, me someto a las sanciones aplicables de acuerdo a la normativa de la UNALM, sin perjuicio de las acciones legales de índole civil y afines, que resulten pertinentes.

Atentamente,

Nombres y apellidos

Cargo

Razón social de la entidad extranjera solicitante del acceso

**CONTRATO ACCESORIO ENTRE EL USUARIO DEL ACCESO Y LA UNALM COMO INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO¹³**

FORMATO REFERENCIAL

Conste por el presente documento, el **CONTRATO ACCESORIO**, que se celebra entre:

El/La _____ (*Institución extranjera solicitante del acceso*), con _____ (*Indicar tipo y número de registro de identificación tributaria*), con domicilio en _____ (*Indicar domicilio legal de la Institución extranjera solicitante del acceso*), debidamente representada por el/la Sr(a). _____ (*Indicar el cargo de la autoridad*), identificado con _____ (*Indicar tipo y número de documento de identificación*), de nacionalidad _____ (*Indicar nacionalidad*), en su condición de **SOLICITANTE DEL ACCESO**.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** identificada con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n - La Molina, distrito de La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, con teléfono 6147800 anexo 445, con correo electrónico: dtpi@lamolina.edu.pe, debidamente representada por **Américo Guevara Pérez**, identificado con D.N.I. N° 10538747, de nacionalidad peruana, designado mediante Resolución N°001-2021-AU-UNALM, en su condición de **INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO**, a través de su dependencia _____ (*Dependencia designada como INA: Dirección/ Unidad/ Laboratorio*).

La **SOLICITANTE DEL ACCESO** y la **INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO** serán denominadas en forma conjunta como **LAS PARTES**.

LAS PARTES previa coordinación y de mutuo consentimiento establecen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **SOLICITANTE DEL ACCESO** es persona (*natural /jurídica*) dedicada a

El **SOLICITANTE DEL ACCESO** declara su intención de acceder a los recursos genéticos y/o a sus derivados contenidos en las especies _____ (*cultivadas o domesticadas / silvestres*) o sus microorganismos asociados, en el marco del proyecto de investigación denominado:

_____ (*Indicar el título del proyecto de I+D*) _____ (*sin/ con*) fines comerciales, por el periodo de _____ (*Indicar el periodo de duración del acceso en número de años/ meses*), del cual señala ser titular.

1.2 La **INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO** es una persona jurídica dedicada a la educación superior, la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y

¹³ Persona jurídica peruana dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante extranjero y participa junto con él en las actividades de acceso, pudiendo participar a través de una dirección, área o unidad.



científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO ACCESORIO

- 2.1 La **INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO** expresa su aceptación y asume el compromiso de apoyar y colaborar de apoyar y colaborar con _____ *(Indicar la Autoridad Nacional Competente)*, que es la Autoridad Nacional Competente de la/el *(autorización/ contrato)* de acceso a los recursos genéticos y sus derivados a acceder, en el seguimiento de las actividades de acceso a recursos genéticos del **SOLICITANTE DEL ACCESO**, cuando cuente con la/el *(autorización/ contrato)* de acceso respectivo, bajo las condiciones pactadas en la Cláusula Tercera del presente CONTRATO ACCESORIO.

- 2.2 La **INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO** para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones estipuladas en el artículo 44 del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus derivados aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, designa a _____ *(Indicar nombre del Responsable de las labores del INA)* identificado con DNI N° _____ *(Indicar número de documento de identidad)*, _____ *(Indicar cargo en la institución/facultad)*, con el cargo de **RESPONSABLE DE LAS LABORES DE LA INA**, estando bajo su responsabilidad las coordinaciones con la **AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE** y el **SOLICITANTE DEL ACCESO**.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ACORDADAS ENTRE LAS PARTES

- 1.1 La **INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO** apoyará en actividades relacionadas al **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** que se detallan en el presente contrato, debiendo mantener la confidencialidad de los datos y/o información que el **SOLICITANTE DEL ACCESO** comparta con relación al proyecto de investigación. Las actividades estarán vinculadas a la verificación de efectiva ejecución de las siguientes acciones en Perú:
 - 3.1.1 _____
 - 3.1.2 _____
 - 3.1.3 _____

- 1.2 Debido a la responsabilidad solidaria de **LAS PARTES** en el acceso que se otorgue a la **SOLICITANTE DEL ACCESO**, la **INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO** tendrá las facilidades para realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones previstas en el acceso que se otorgue.

- 1.3 El **SOLICITANTE DEL ACCESO** brindará beneficios a favor de la **INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO**, los cuales serán otorgados según el siguiente detalle:

- 1.4 La **SOLICITANTE** brindará beneficios a favor de la **INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO**, los cuales serán otorgados según el siguiente detalle:

1	Beneficio	Monetario / No monetario
	Detalle	



	Fecha de cumplimiento	
	Evidencia de cumplimiento	
2	Beneficio	Monetario / No monetario
	Detalle	
	Fecha de cumplimiento	
	Evidencia de cumplimiento	

1.5 Las comunicaciones y coordinaciones respecto a la ejecución del presente CONTRATO ACCESORIO, se darán a través de los siguientes contactos:

Por el **SOLICITANTE DEL ACCESO**:

_____ *(Indicar nombre del contacto)*
 _____ *(Indicar cargo del contacto)*
 _____ *(Indicar correo electrónico del contacto)*
 _____ *(Indicar teléfono del contacto)*

Por el **LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO**:

_____ *(Indicar nombre del contacto)*
 _____ *(Indicar cargo del contacto)*
 _____ *(Indicar correo electrónico del contacto)*
 _____ *(Indicar teléfono del contacto)*

1.6 La celebración del presente CONTRATO ACCESORIO no autoriza el acceso a los recursos genéticos y sus derivados contenidos en los recursos biológicos, su cumplimiento se sujeta a lo dispuesto en la/el _____ *(autorización/ contrato)* de acceso, expedido por la Autoridad Nacional Competente.

Encontrándose conformes con el presente documento, **LAS PARTES** se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo tenor, igualmente válidos.

_____ *(Lugar)*, ____ de _____ del _____ *(Fecha)*

SOLICITANTE DEL ACCESO

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO
Américo Guevara Pérez
Universidad Nacional Agraria La Molina

**DECLARACIÓN JURADA DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO**

Yo, _____ (*Indicar nombre del docente responsable de la INA*), de nacionalidad Peruana con DNI N° _____ (*Indicar número de documento de identidad del docente responsable de la INA*) y domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____ (*Indicar dirección del docente responsable de la INA*), en mi calidad de docente _____ (*Indicar categoría docente*) a dedicación _____ (*Indicar dedicación docente*) del Departamento Académico de _____, Facultad de _____ de la Universidad Nacional Agraria La Molina,

Declaro bajo juramento:

1. Tener conocimiento del proyecto de I+D _____ (*sin /con*) fines comerciales, denominado _____ (*Indicar título del proyecto*), a cargo de la entidad _____ (*Indicar nombre/ razón social de la institución extranjera solicitante del acceso*), solicitante del acceso y que tiene a _____ (*Indicar nombre del responsable técnico a cargo del proyecto*), como investigador principal.
2. Tener conocimiento del trámite de acceso al recurso genético y sus derivados que se presenta ante _____ (*Indicar nombre de la Autoridad Nacional Competente*) para acceder a la utilización del/de los recurso(s) genético(s) _____ (*Indicar nombre científico y común del /de los recursos a acceder*) de origen peruano y su(s) derivado(s), durante el periodo de _____ (*Indicar el periodo de duración del acceso en número de años/ meses*),
3. Aceptar la propuesta de la designación de la Universidad Nacional Agraria La Molina, hacia mi persona, como responsable de la Institución Nacional de Apoyo, para efectos de realizar seguimiento a las actividades de acceso del recurso genético de la especie (s) _____ (*Indicar nombre científico y común del /de los recursos a acceder*) y productos derivados del proyecto de investigación mencionado en el ítem 1.
4. Tener conocimiento respecto a que “Los usuarios y la Institución Nacional de Apoyo son solidariamente responsables por los daños causados, por los investigadores que forman parte del proyecto, al material genético contenido en el material biológico, si ello fuera derivado del incumplimiento de alguna obligación prevista en la autorización o el contrato (de acceso) otorgado”, según lo establece el artículo 43.2 del Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados¹⁴
5. Tener conocimiento y disponibilidad para el cumplimiento de los Derechos y obligaciones de la Institución Nacional de Apoyo, establecidas en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM:
 - a. Promover acciones conjuntas con el usuario para el fortalecimiento de sus capacidades en materia de investigación, gestión y transferencia tecnológica relacionadas con recursos genéticos y sus derivados.

¹⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2035623/DS.%20019-2021-MINAM%20con%20anexos.pdf.pdf?v=1627150552>



- b. Negociar con el usuario sus beneficios.
 - c. Mantener la confidencialidad de las actividades y resultados que involucre el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación.
 - d. Cumplir con los compromisos acordados en el contrato accesorio.
6. Me comprometo a cumplir con lo estipulado en las funciones descritas en el ítem anterior y de presentarse algún problema derivado de la falta de cumplimiento de las mismas, me comprometo a dar el reporte respectivo a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Agraria La Molina y/o asumir las responsabilidades que deriven del mismo.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de _____ *(Ciudad)*, a los _____ días de _____ de 202_____

Firma

Nombre

DNI



**SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA UNALM COMO CENTRO DE
CONSERVACIÓN EX –SITU**

FORMATO REFERENCIAL

_____ (Ciudad), ____ de _____ del 202_

Señor Dr.

Unidad de Investigación de la Facultad de _____

Dirección del Instituto de Investigación _____

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Presente.-

De mi consideración,

Quien suscribe, _____ (Nombres y apellidos), identificado con DNI N° _____, en calidad de _____ (Cargo en la institución que representa), de _____ (Razón social de la institución a la que representa), domiciliada en _____ (Indicar dirección y país de la entidad solicitante), mediante el presente documento, manifiesto interés y solicito la participación de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM) como Centro de Conservación *ex-situ*, en relación al proyecto de investigación titulado “ _____ ” (Indicar el título del proyecto), para una solicitud de _____ (autorización / contrato) de acceso al recurso genético _____ (Indicar el recurso), _____ (con / sin) fines comerciales, que nuestra representada presentará ante _____ (Indicar la Autoridad Nacional Competente). Para ello, bajo juramento, declaro lo siguiente:

1. Que, conozco y me comprometo a cumplir y respetar las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N 019-2021-MINAM, Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, así como las disposiciones y procedimientos sobre la materia establecidos por la UNALM.
2. Que, la participación de la UNALM, en calidad de Centro de Conservación *ex-situ*, en relación al proyecto de investigación titulado “ _____ ” (Indicar el título del proyecto), para una solicitud de _____ (autorización / contrato) de acceso a recursos genéticos y derivados que mi representada presentará ante _____ (Indicar la Autoridad Nacional Competente), no implica ningún conflicto de interés con la UNALM.
3. Que, en caso la UNALM tenga a bien participar en calidad de Centro de Conservación *ex-situ*, en relación al proyecto de investigación titulado “ _____ ” (Indicar el título del proyecto), para una solicitud de _____ (autorización / contrato) de acceso a recursos genéticos que mi representada presentará ante _____ (Indicar la Autoridad Nacional Competente), procederé conforme al procedimiento para la suscripción del contrato accesorio respectivo, establecido en el “Reglamento para normar la solicitud de acceso a recursos genéticos y derivados de origen peruano con fines de investigación en la UNALM”, aprobado mediante Resolución _____.
4. Que, el proyecto de investigación titulado “ _____ ” (Indicar el título del proyecto), es consecuencia de un trabajo original, cumple con la normativa nacional e institucional en materia de Propiedad Intelectual y no constituye plagio o copia de obras o inventos de terceros.



5. Que, acompaño la presente solicitud con los siguientes documentos:
- Poderes del representante legal de nuestra representada (emitidos por Registros Públicos o equivalente) u otro documento donde conste la facultad de firmar documentación en representación de la entidad. Los documentos deben haber sido emitidos con una anterioridad no mayor a 30 días
 - Formato de propuesta de proyecto de acceso a los recursos genéticos y sus derivados
 - Petición de tratamiento de confidencialidad (De corresponder)
 - Consentimiento expreso del proveedor del recurso genético biológico (De corresponder)

De la misma manera, asumo plena responsabilidad por el incumplimiento de lo declarado en el presente documento. En caso se determine que la información y/o documentación brindada como parte de la presente solicitud es falsa o inexacta, me someto a las sanciones aplicables de acuerdo a la normativa de la UNALM, sin perjuicio de las acciones legales de índole civil y afines, que resulten pertinentes.

Atentamente,

Nombres y apellidos

Cargo

Razón social de la entidad extranjera solicitante del acceso

**INFORME DE AVANCES-RESULTADOS Y COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACCESO**

FORMATO REFERENCIAL

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE I+D Y RESPONSABLE TÉCNICO		
Título del proyecto de I+D	:	
Usuario	:	
Responsable a cargo del proyecto	:	
Datos de la Autorización / Contrato de acceso	:	Número de contrato
	:	Fecha de inicio
	:	Fecha de fin
Tipo de informe	:	<input type="checkbox"/> Informe periódico <input type="checkbox"/> Informe final

RECURSOS ACCEDIDOS	
Nombre científico y común	:
Procedencia	:

REPORTE DE AVANCES / RESULTADOS Y COMPROMISOS			
ASPECTO	COMPROMISO CONTRACTUAL	REPORTE DE AVANCES /RESULTADOS	ANEXO (En caso aplique)
Investigador principal del proyecto			
Tipo de uso del recurso y fines			
Lugar de procedencia de los recursos genéticos accedidos			
Lugar(es) donde se realiza(n) las actividades de acceso			
Metodología de la investigación			
Transferencia a terceros			
Compromisos con beneficios monetarios. Especificar los beneficios comprometidos y los avances, resultados reportados			
Compromisos con beneficios no monetarios. Especificar los beneficios comprometidos y los avances o resultados reportados			



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

OBSERVACIONES /COMENTARIOS

--